



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES PLENO

Año 2012

VIII Legislatura

Número 17

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2012

ORDEN DEL DÍA

(2.ª REUNIÓN)

VI. [Comparecencia del consejero de Presidencia para informar sobre el vertedero de Abanilla.](#)

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las 17 horas 15 minutos.

VI. Comparecencia del consejero de Presidencia para informar sobre el vertedero de Abanilla.

El señor [Campos Sánchez](#), consejero de Presidencia, informa sobre dicho vertedero..... 755

En el turno general de intervenciones, participan:

El señor [Abellán Martínez](#), del G.P. Socialista..... 761

El señor [Pujante Diekmann](#), del G.P. Mixto..... 766

El señor [Martínez Muñoz](#), del G.P. Popular 768

Para contestar a los portavoces parlamentarios, interviene el señor [Campos Sánchez](#) 772

En el turno final para los grupos parlamentarios, interviene:

El señor [Abellán Martínez](#) 785

El señor [Pujante Diekmann](#) 787

El señor [Martínez Muñoz](#) 788

El señor [Campos Sánchez](#) interviene en su turno final 790

Se levanta la sesión a las 20 horas y 18 minutos.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Se reanuda la sesión.

[Sesión informativa en Pleno para comparecencia del consejero de Presidencia sobre situación en que se encuentra el vertedero de Abanilla y gestión de la ampliación de dicho vertedero](#), formulada por doña Begoña García Retegui, del grupo parlamentario Socialista, y don José Antonio Pujante Diekmann, del grupo Mixto, respectivamente.

Tiene la palabra el consejero, señor Campos.

SR. CAMPOS SÁNCHEZ (CONSEJERO DE PRESIDENCIA):

Buenas tardes, señor presidente.

Con ésta son tres las ocasiones en las que he tenido el gusto de comparecer ante sus señorías desde que soy consejero de Presidencia, aunque en esta ocasión lo hago acatarrado y a petición de la oposición, pero he de confesarles que estaba deseando volver a la Cámara para explicar la situación del vertedero de Abanilla, por su repercusión mediática y más aún por el interés social que ha despertado la suspensión de su actividad en el municipio de Abanilla, que emplea en las instalaciones de tratamiento y vertido de la empresa a casi 260 vecinos, que pudieran verse afectados por la resolución que finalmente se dicte, siempre dentro de la más estricta legalidad.

Señor presidente, señoras y señores diputados, con la venia.

Comparezco ante el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia para informar a sus señorías de la situación actual en la que se encuentra el vertedero de Abanilla, explotado por la mercantil Proambiente, S.L, así como sobre la gestión llevada a cabo de la ampliación del mismo.

No obstante, de modo previo y a efectos aclaratorios, comenzaré mi intervención haciendo una breve descripción de las instalaciones que Proambiente tiene en la finca La Serratilla, de Abanilla.

Estas instalaciones están formadas, en primer lugar, por una planta de tratamiento de residuos, en la cual se realizan una serie de operaciones. Los residuos llegan en camiones desde la recogida domiciliaria hasta la planta, pasando por la maquinaria, al objeto de realizar el triaje, a fin de separar la materia orgánica, el papel, el cartón, los envases y otros plásticos y metales. Luego, los residuos recuperados son almacenados separadamente para ser enviados a gestores autorizados. La materia orgánica recuperada pasa a una zona de compostaje donde fermenta, y finalmente es sometida a un afinado para la retirada de vidrio y piedras, con el fin de proceder luego a su venta.

Los residuos no recuperados ni valorizados en la planta son dirigidos en camiones para su eliminación mediante depósito en el famoso vertedero. Actualmente estos residuos son llevados, al día de hoy, a vertederos autorizados fuera de las instalaciones de Proambiente, en Abanilla. De hecho esta mañana se ha realizado una inspección y se ha constatado que está, a día de hoy, perfectamente cumplida la orden de cese de la actividad en el vaso número 3, que era el único vaso activo en el vertedero de Abanilla, que tampoco se ha vertido en el vaso 5 y que no existe indicio de vertido en ninguna de las zonas donde en algún momento se pudo realizar esta actuación de dudosa legalidad.

En segundo lugar, las instalaciones disponen de una zona de vertido, actualmente paralizada, en la cual se realizan también otra serie de operaciones. Los residuos rechazados de las plantas de tratamiento llegan en camiones que se dirigen al frente de vertido, en el que son depositados, siendo posteriormente extendidos y compactados por una pala apisonadora.

Diariamente el frente de vertido es tapado con tierra, para evitar al máximo el desprendimiento de olores y que los elementos ligeros de los residuos salgan volando con el viento.

Los residuos, señorías, producen humedad, y el aporte de la humedad de las lluvias hace que se produzca un proceso de percolación hacia el fondo del vaso de vertido, al cual se arrastran sustancias y metales, formando un lixiviado, que se denomina lixiviado de fondo. Este lixiviado es recogido por una red de lixiviados instalada previamente en el vertedero y se dirigen a una balsa donde se

almacena, hasta su envío a un gestor autorizado.

Cuando el vertedero ha llegado a su cota final, se cubre con tierra para su sellado y posterior restauración ambiental y paisajística. La capa de sellado sirve también para confinar los residuos y que a éstos no llegue el agua de la lluvia y así evitar la formación de más lixiviado.

Finalmente, mediante unas chimeneas que pueden haber sido instaladas previamente o formadas mediante perforación posteriormente, se extrae el gas que se va generando a lo largo del periodo, por los procesos de fermentación y degradación de la materia orgánica. Este gas es dirigido a un grupo generador de combustión, al objeto de realizar su aprovechamiento energético, inyectando la electricidad producida en la red eléctrica.

Dicho lo anterior, en lo que se refiere a la primera cuestión que me ocupa esta tarde, es decir, informar a sus señorías de la situación actual en la que se encuentra el vertedero de Abanilla, deviene necesario hacer un breve recorrido por la actividad desarrollada en el mismo desde el año 1998.

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Abanilla acordó, en su sesión celebrada el 3 de noviembre de 1998, conceder licencia municipal para el ejercicio de la actividad relativa a “Planta de tratamiento de residuos sólidos y urbanos, con recuperación de productos reciclables y vertedero controlado”, a Proambiente, considerando que previamente el proyecto de referencia contaba con resolución favorable, de 3 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, por la que se hacía pública la Declaración de Impacto Ambiental, al amparo de lo dispuesto en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección Ambiental de la Región de Murcia, así como autorización por interés social, de fecha 12 de mayo de 1998, del consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la construcción en suelo no urbanizable en las instalaciones de un vertedero controlado, dotado de planta de tratamiento y planta de compostaje en el paraje El Agudo, del término municipal de Abanilla.

Posteriormente, en fecha 22 de mayo de 2000, la Comisión de Gobierno de dicho Ayuntamiento autoriza el funcionamiento de la actividad de planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos y vertedero controlado, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

En dicho año, pues, comienza la actividad en una planta de tratamiento de residuos, así como en el denominado vaso inicial, próximo al término municipal de Orihuela, que disponía de su correspondiente autorización y licencia conjunta, de acuerdo con la normativa ambiental que resultaba de aplicación en ese momento. A lo largo del año 2000-2002 se colmató y se procedió a su sellado.

En el año 2000 se inicia la tramitación de la evaluación de impacto ambiental de los vasos 1, 2 y 3. En algunos datos que ha ofrecido usted en su rueda de prensa, señor Abellán, hay errores -le podrá pasar el contenido de la comparecencia y podrá comprobar, con la documentación que obra en la Dirección General de Medio Ambiente, que algunos son erróneos-, obteniendo la correspondiente declaración de impacto ambiental en el año 2001.

Actualmente, los vasos 1 y 2 se encuentran sellados y en proceso de restauración. Concretamente sería en mayo del año 2005 el año en el que se produjo el accidente que costó la vida a una persona, tras el desmoronamiento del vaso 1 sobre el vaso 2, cuando se iniciaron los trabajos de retaludamiento y estabilización de los residuos.

En el año 2005 se encontraba en uso el vaso 1 y se estaba ejecutando el vaso 2. Para efectuar tal reposición o restauración, el interesado presentó para la zona afectada por el colapso del vaso 1 la siguiente documentación: en mayo de 2005 un estudio técnico de la situación, en febrero de 2006 un proyecto de retaludamiento de los vasos 1 y 2, en mayo de 2009 un proyecto de sellado, estabilización, clausura y restauración de los vasos 1 y 2. Y, por último, antes de encontrar las inspecciones de enero y mayo de 2011 que los vasos 1 y 2 estaban siendo reactivados para el vertido de residuos en la denominada zona “x”, se estaba controlando el sellado, al objeto de verificar el progreso de los trabajos de revegetación y desgasificación.

En cuanto al vaso 3, señalar que es el único que se encontraba activo desde el año 2005, debido

al colapso del vaso 1 y su derrumbamiento sobre el vaso 2. Este vaso dispone de autorización ambiental integrada, emitida a través de resolución de 2 de abril del año 2009, en la cual se autorizaba su actividad con los límites de la declaración de impacto ambiental de 12 de diciembre del año 2001, fijándose, por tanto, la capacidad máxima de residuos para este vaso en 140.800 metros cúbicos, con una superficie ocupada en 17.603,78 metros. No obstante, tras las inspecciones efectuadas en 2011 y de los informes posteriores se comprobó que su superficie era mayor a la autorizada y que además se había colmatado el volumen autorizado.

Actualmente, la actividad en dicho vaso se encuentra suspendida mediante resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 28 de septiembre de 2011, estando hoy en trámite la evaluación de impacto ambiental y la autorización ambiental integrada desde febrero del año 2009, el proyecto de ampliación de su capacidad hasta un total de 493.000 metros cúbicos y una superficie ocupada de 35.961 metros, trámite que procederé a detallarles posteriormente.

En cuanto al conocido como vaso 4, es en realidad una gran excavación realizada por Proambiente, al objeto, según sus manifestaciones, de extraer tierras que sirvieran para las tareas urgentes de estabilización de los residuos del colapso de los vasos 1-2. Este vaso número 4 nunca ha recibido residuos y actualmente dispone de un proyecto de restauración aprobado por la antigua Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, ya que se encuentra íntegramente dentro del LIC de la Sierra de Abanilla.

Finalmente, respecto del vaso 5 reseñar que se descubrió en las inspecciones de enero y mayo del año 2011, en las que se pudo constatar que se trataba de una excavación en el terreno con el fin de sacar tierras para el sellado de la actividad, que nunca se habían depositado residuos, como se ha comprobado en la inspección que se ha realizado esta mañana. No existe actividad en el vaso 3 y nunca se han depositado residuos en el vaso 5.

Respecto de este vaso, estamos hablando del vaso 5, Proambiente solicitó en el año 2011 el inicio de la evaluación ambiental, encontrándose el expediente en tramitación, en la fase en la que el interesado debe elaborar y presentar el estudio de impacto ambiental y el proyecto.

La excavación efectuada del vaso número 5 estaba en parte dentro del LIC de la Sierra de Abanilla, aunque antes de avanzar en su tramitación, el interesado, es decir, la propia empresa, ha presentado un escrito por el que se modifica la superficie del vaso a autorizar, reduciéndola a la zona fuera del LIC.

Dicho lo anterior, es necesario destacar, en esta descripción general de la situación actual del vertedero, que en fecha 8 de noviembre de 2010 Ecologistas en Acción presentó escrito en el que denunciaban a la mercantil Proambiente porque había creado un vertedero de residuos, efectuado roturaciones y desmontes, y producido una modificación en la topografía, con un cambio de uso forestal, sin autorización, eliminando la cubierta vegetal, con afectación a especies protegidas en una superficie de 37 hectáreas, todo ello en el paraje de La Solana, de la sierra de Abanilla, del término municipal de Abanilla, y además que estas acciones se habían realizado dentro del LIC de la Sierra de Abanilla.

Con motivo de la denuncia efectuada se realizaron inspecciones en enero y mayo de 2011, concretamente los días 25 de enero, 10, 11, 12, 13, 16 y 17 de mayo de 2011. Estas inspecciones fueron giradas por la unidad de inspección a las instalaciones de gestión de residuos de la mercantil en la zona, en la finca de La Serratilla, término municipal de Abanilla, así como ensayos de tomografía eléctrica, sondeos con extracción de testigo y toma de muestras en varias zonas de la finca.

El resultado de todo el proceso fue el descubrimiento de varias zonas donde se habían realizado actuaciones por parte de Proambiente, que podían suponer infracciones a la normativa ambiental y que determinaron la emisión de la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 28 de septiembre del año 2011, precedida de la correspondiente propuesta de resolución del jefe de Servicio de Calidad Ambiental de 14 de julio de 2011, en la que se acordó la suspensión de la actividad de vertedero de residuos sólidos urbanos situada en el paraje de La Solana, de la sierra de

Abanilla, así como la obligatoriedad para la mercantil de presentar, en un plazo de 3 meses, proyecto de sellado y restauración ambiental que incluyese los costes de mantenimiento y vigilancia ambiental del vertedero una vez clausurado, por un período no inferior a 30 años.

En consecuencia con lo anterior, el día 21 de noviembre de 2011 la mercantil Proambiente presenta un recurso de alzada ante el consejero de Presidencia, solicitando la revocación de la citada resolución, alegando, entre otras, las siguientes cuestiones: que el único vaso en funcionamiento era el vaso 3 y que, en cambio, la resolución de la Dirección General afectaba a la totalidad de actividad de vertido; segundo, que se estaban enjuiciando actividades que ya lo habían sido en el año 2005, a través del correspondiente expediente sancionador; tercero, en cuanto a la posible afección a zona LIC, ponía de manifiesto que en esa fecha no se encontraba aprobado dicho paraje como zona especial de conservación. Asimismo, aducían que hasta que no se agote la vía administrativa, la resolución no puede ser ejecutiva, así como que no se efectuó el preceptivo requerimiento de legalización.

Pero es más, como argumentos de ese recurso de alzada añaden algunos más: que la adopción de una medida cautelar de este tipo sólo se puede producir cuando se justifique el daño o riesgo grave para el medio ambiente o a las personas, y sin embargo no fue ésa la motivación del recurso. Manifiestan que el procedimiento administrativo debe quedar en suspenso hasta que se pronuncie el juzgado, esto es lo que se denomina prejudicialidad penal, y que la resolución es absolutamente desproporcionada en la medida en que no tuvo en cuenta la ponderación de intereses.

Asimismo, añaden que existieron defectos en la tramitación del procedimiento que podrían determinar la nulidad del acto recurrido al considerar que: primero, la incoación del procedimiento ha de ser por orden del órgano competente, es decir, el director general o la directora general, no por los jefes de servicio; segundo, que no se nombró secretario e instructor del procedimiento; tercero, que antes de la propuesta de resolución no se les dio traslado de los hechos imputados para hacer las correspondientes alegaciones. Y como dos últimas quejas en la tramitación, que no se les dio contestación en la resolución a ninguna de las alegaciones que formularon en agosto de 2011 a la propuesta de resolución de julio de 2011, por lo que alegan falta de motivación de la resolución e indefensión real y manifiesta. Esto es lo que se denomina, no sólo falta de motivación, sino incongruencia omisiva desde el punto de vista jurídico.

Y finalmente consideran que los informes de los técnicos, que sirvieron de base para dictar la resolución, centrados principalmente en potenciales afecciones a la Red Natura, fueron emitidos por técnicos que no tenían competencias para evaluar la afección a la Red Natura.

Pues bien, en esa misma fecha, el 21 de noviembre de 2011 Proambiente presenta escrito en el que solicita poder continuar con la actividad de vertido en el vaso 3, el único que se encontraba activo y en trámite de evaluación de impacto ambiental su ampliación desde el año 2009, tal y como he referido con anterioridad.

Para ello, se comprometían a alejarse 50 metros del linde del LIC de la Sierra de Abanilla, y a que por técnico competente se realizase un seguimiento de la actividad y del tipo de vertido, dando conocimiento a la Administración de su resultado, para que por ésta se realizara el control y vigilancia en los términos que estimase oportuno.

Asimismo, presentan documentación técnica, intentando justificar que el vaso 3 en toda su extensión reúne los requisitos necesarios para ello, documentación que fue valorada a través de informe, de 2 de diciembre de 2011, emitido por el Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, de la Dirección General de Medio Ambiente, haciendo constar que dicha documentación acreditaba que el vaso 3 está impermeabilizado en toda su extensión y dispone de red de recogida de lixiviados, no existiendo riesgo para el suelo o las aguas en caso de continuar con la actividad de vertido en el mismo.

Dicho escrito presentado por la mercantil motivó, asimismo, la emisión de sendos informes de fecha 5 de diciembre de 2011 del Servicio de Calidad Ambiental y del Servicio de Información e

Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se realiza un análisis preliminar de los deterioros sobre los hábitats y las alteraciones sobre las especies, así como el daño medioambiental, consecuencia de las acciones vinculadas a la actividad de vertedero realizada por la mercantil Proambiente, especificando que la superficie afectada es de 63 hectáreas, de las que 44 estarían dentro del LIC en sentido estricto y de ellas 40,78 poseerían hábitats de interés comunitario.

El contenido de estos informes motivó que el consejero, es decir, quien les habla, dictase Orden de 16 de diciembre de 2011, en la que se confirmaba la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente en todos sus extremos y, por tanto, se mantenía el cese de la actividad de vertido, cese que ha podido constatarse en las correspondientes visitas de inspección efectuadas en fecha 7 de noviembre de 2011, y precisamente, como les adelantaba antes, en la mañana de hoy.

Dicha Orden confirmaba, confirma, por tanto, la obligación de Proambiente de presentar el correspondiente proyecto de restauración ambiental en un plazo de tres meses. Pues bien, al respecto he de informar a sus señorías que en fecha 29 de diciembre de 2011, esta mercantil, Proambiente, presentó dos copias de estudio preliminar de recuperación de los espacios afectados por las actividades de la mercantil en el lugar de importancia comunitario Sierra de Abanilla y que el 30 de enero de 2012 la Dirección General de Medio Ambiente le comunicó que el estudio preliminar presentado constituye la base para la elaboración del proyecto de sellado y restauración ambiental del vertedero, en la medida en que contiene una propuesta de soluciones para la recuperación y compensación del LIC, con un programa de actuaciones que se está valorando actualmente por los distintos servicios de la Dirección General.

Finalmente, la Orden de 16 de diciembre de 2011 insta, asimismo, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, que actualmente se encuentra en trámite de actuaciones previas -éste es el expediente 16/2011-, y ello porque no se debe pasar por alto, entre otras disposiciones normativas, que la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en su artículo 10.5 señala que cuando una modificación proyectada sea considerada por el propio titular o por el órgano competente de la comunidad autónoma como sustancial, tal y como es el caso que nos ocupa, ésta no podrá llevarse a cabo en tanto no sea otorgada una nueva autorización ambiental integrada, autorización que actualmente se encuentra en trámite.

Sin embargo, independientemente del resultado del expediente sancionador abierto por las sanciones anteriormente enunciadas y de la suspensión de la actividad, se continúa con la tramitación del expediente, a los efectos de evaluar la compatibilidad del proyecto de ampliación del vaso 3 con el medio ambiente, y así poder establecer si éste puede ser ejecutado, como el interesado propone, o si, por el contrario, se deben introducir modificaciones o medidas correctoras o restauradoras, o incluso si el proyecto es inviable ambientalmente, y por tanto se debe de proceder al cese definitivo de la actividad de vertido en dicho vaso número 3 y a la correspondiente restauración ambiental.

En el marco de dicho procedimiento y conforme a lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, el 2 de enero de 2011 se realizaron, por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, consultas a las siguientes administraciones, instituciones y público interesado: Ayuntamiento de Abanilla, Ayuntamiento de Orihuela, Dirección General de Salud Pública, Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Dirección General de Territorio y Vivienda, Dirección General de Bienes Culturales, Dirección General de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Segura, Ecologistas en Acción, Anse, Consejería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, etcétera.

En esa misma fecha, el 2 de enero de 2011, y conforme a lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, se requiere al Ayuntamiento de Abanilla para que realice la consulta vecinal, que está prevista en el artículo 32.4.

El 3 de enero de 2011, y conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de

mayo, se da traslado al Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de información pública conjunta del proyecto. Concretamente, la Dirección General de Medio Ambiente somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental para la ampliación del vaso 3, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 6, de 9 de enero del año 2012. Estamos cumpliendo la tramitación y dando una exactitud matemática a la legislación vigente.

Al respecto, hemos de señalar que durante esta fase de información pública y consultas se han recibido hasta la fecha alegaciones y consideraciones de las siguientes administraciones -luego analizaré estas alegaciones y haré especial incidencia en las de Ecologistas en Acción y el Partido Socialista-: Ayuntamiento de Orihuela, Dirección General de Salud Pública, Dirección General de Bienes Culturales, Confederación Hidrográfica, Ecologistas en Acción, Partido Socialista Obrero Español, Agrícola Acosta Levante, S.L., Asociación de vecinos La Murada, etcétera. Éstas son las que hemos registrado hasta el día de hoy.

Actualmente se están elaborando los informes sobre los términos de la declaración de impacto ambiental del proyecto, teniendo en cuenta dichas alegaciones recibidas y las que se reciban, procediendo posteriormente, en su caso, a la formulación de la propuesta de autorización ambiental integrada.

Finalmente, y habiendo informado a sus señorías de la situación actual en la que se encuentra el vertedero de Abanilla, así como sobre la tramitación ambiental del proyecto de ampliación del vaso 3, no quisiera terminar esta intervención sin informarles también de los expedientes sancionadores que, junto con las diligencias que ha abierto la Fiscalía y las previas que se siguen en el juzgado, obran también en la Dirección General de Medio Ambiente y que analizan las consecuencias de la actividad desarrollada por la mercantil Proambiente en Abanilla.

Me estoy refiriendo, en primer lugar, al expediente 231/2005, que trata de un procedimiento sancionador finalizado por resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, de fecha 14 de diciembre de 2005. En la referida resolución se consideraba responsable a la mercantil Proambiente, responsable de los siguientes hechos: el vertido de residuos líquidos sobre terreno, constitutivo de infracción grave tipificada en el artículo 34.3.b); mezcla de lixiviados de vertedero con compost, constitutivo de infracción grave tipificada en el artículo 34.3.a); no presentar toda la documentación solicitada por el Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, constitutivo de una infracción grave tipificada en el artículo 34.3 de la Ley 10/1998, de 20 de abril; incumplimiento de la declaración de impacto ambiental de 12 de diciembre de 2001, al reflejar el informe del jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, de fecha 8 de junio de 2005, que se habían superado la superficie y volumen definidos en los documentos técnicos que sirvieron de base a la DIA respecto al vaso 1, y en relación con los vasos 2 y 3 -fíjese, señor Abellán, que ya en el año 2005 se constata, en virtud de expediente sancionador, que se ha sobrepasado la extensión y capacidad del vaso 3-, manifestando que dichos vasos superaban la superficie y posiblemente el volumen definidos para la obtención de la mencionada DIA, lo que fue constitutivo de una infracción grave tipificada en el artículo 72. En definitiva, éstos son los hechos que determinan esta apertura. También apertura de nuevos emplazamientos, constitutivos de infracción grave tipificada en el artículo 34.3.

Pues bien, mediante la referida resolución se impuso a la mercantil sanción por un importe total de 109.500 euros, que me he preocupado en constatar esta mañana que ya han sido abonados en el correspondiente expediente sancionador, la clausura del vaso 1 por período de dos años, así como la reposición de la situación alterada a su estado originario a la restauración.

Frente a esa resolución en el expediente sancionador se interpuso recurso de alzada por la mercantil, frente al cual, el 28 de marzo de 2007, se dictó Orden por el consejero de Industria y Medio Ambiente resolviendo la desestimación del mismo. Con posterioridad se interpuso recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento ordinario 272/2007, acordándose por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, con fecha 30 de marzo de

2009, que se consideraba por desistidos y apartadas a las partes, en virtud de su petición.

El segundo de los expedientes sancionadores es el 82 del año 2007. Se trata en este caso de un procedimiento sancionador finalizado mediante resolución de la entonces Dirección General de Planificación y Evaluación, de 6 de abril de 2009. En la referida resolución se considera responsable a la mercantil Proambiente de hechos consistentes, por una parte, en la realización de actividad de gestión de residuos sin autorización para la zona ocupada y condiciones de funcionamiento respecto a masas de materia orgánica detectadas, constitutivo de una infracción tipificada en el artículo 34.3; y, de otra parte, en la existencia de un sistema de cierre, captación y transporte de gas no autorizado, constitutivo asimismo de infracción tipificada en el artículo 34.3 de la Ley 10/1998, de Residuos. Mediante la referida resolución se impuso a la mercantil sanción de multa por importe de 3.000 euros.

Y por último, podemos hacer referencia a algún otro expediente, al expediente 275/2008, que se abrió por roturación y extracción de tierras dentro de la parcela 254 del polígono 11 de Abanilla, dentro del LIC de la Sierra de Abanilla, el cual se inició mediante acuerdo de iniciación de fecha 15 de julio del año 2008, y finalizó mediante resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Agricultura y Agua, de fecha 4 de noviembre de 2008, en la que se le impuso una multa económica de 15.000 euros, así como la obligación de restaurar los terrenos afectados a su estado original.

Respecto a la obligación de restauración de los terrenos afectados en este expediente sancionador, la mercantil interesada presentó proyecto de restauración, el cual fue aprobado por la Dirección General de Medio Ambiente, que le concedió un plazo de 4 años.

En relación con este expediente, señalar que con fecha 16 de junio de 2011 se presentó por los agentes medioambientales oficio de denuncia por la extracción de tierras en la parcela 254 del polígono 11 del término municipal de Abanilla, dentro del LIC Sierra de Abanilla. En este caso hablamos de otro expediente, que es el 224 de 2011, en el que, como resultado de la tramitación de las actuaciones previas, se puso de manifiesto que los hechos denunciados se referían a los tramitados en el expediente enunciado con anterioridad.

Dicho esto, y a modo de conclusión, quisiera trasladar a sus señorías que el objetivo principal de la Consejería de Presidencia y de este consejero no es otro que velar por el cumplimiento riguroso de la legislación medioambiental, pero en condiciones de razonabilidad, coherencia y equilibrio, y en esa línea estamos trabajando desde el primer momento en el que asumimos las competencias en materia de medio ambiente, muy conscientes de la importancia que este derecho de cuarta generación tiene para los ciudadanos, y del respeto que todos debemos de profesarle, por lo que hoy aquí, ante el Pleno de la Asamblea Regional, a la que tanto respeto, en la que me siento integrado y a la que admiro, me veo en condiciones de afirmar que desde esta Consejería de Presidencia se protegerá y se tutelaré la sierra de Abanilla como nunca se ha hecho, exigiendo para ello todas las medidas de restauración que fueran necesarias a la empresa, para que restaure, reforeste, compense y nos indemnice los daños causados.

Nada más y muchas gracias. (*Aplausos*)

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor consejero.

Turno general de intervenciones.

Por el grupo parlamentario Socialista, tiene la palabra don Francisco Abellán.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Y en la obligación que tiene tanto el señor consejero de comparecer como yo de intervenir, quiero hacerlo en primer lugar para saludar a las distintas personas que nos acompañan en este Pleno, como es el alcalde de Orihuela y los distintos representantes de la corporación municipal que le acompañan, así como los vecinos del municipio de Abanilla, del Ayuntamiento de Abanilla, y de los distintos colectivos ecologistas de la región, que han tenido a bien estar con nosotros. En general a todos un saludo cordial, y decir lo siguiente.

Si empiezo diciendo que la Constitución que todos prometimos o juramos dice claramente en su artículo 45, y no lo digo por formalidad, sino por lo que terminaré en mi intervención concluyendo, establece que todos, ciudadanos y poderes públicos, tenemos el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona. Los poderes públicos deben velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida. Y tercero, para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior en los términos de la ley, se establecerán las sanciones penales o administrativas que correspondan.

Bien, esto es un enunciado formal de nuestra Constitución, pero viendo el expediente, viendo todo lo que se ha hecho a lo largo de estos años en Abanilla, viendo el desastre ecológico que se ha producido en esa zona, y oyéndole a usted esta tarde, me da la sensación que la conclusión que tenía es la misma que sigo teniendo: el Gobierno regional ha sabido del problema, pero no ha hecho lo más mínimo por solventar la mayor. Y me explico.

Efectivamente, todo empieza en el año 1998, el Ayuntamiento de Abanilla aprueba abrir el vertedero. La autorización se hace para 70 toneladas/día, con el compromiso de reciclar después. Con estos parámetros y siendo una autorización para 16 años, esa autorización se hace hasta el 2016. ¿Por qué razón a los 16 meses estaba totalmente colmatado el vaso que le autorizan? Porque lejos de verter 70 toneladas, se vertían 840 toneladas día. Eso significa que hay una infracción hace mucho tiempo, pero con un Gobierno con mayoría absoluta en Abanilla y con un Gobierno regional con mayoría absoluta para hacer lo que procediera. Significa que el total de vertido eran 407.400 toneladas, y si en 16 meses se echan enteras, están incumpliendo porque están vertiendo 1.200% más de lo que debían verter.

Si hablamos de beneficio económico, la cosa aún huele peor. La empresa encargada de recoger los residuos sólidos es, tanto de Beniel, Santomera, Fortuna y Abanilla, más 17 municipios de la Vega Baja, es Colsur, propiedad de Ángel Fenoll. La empresa que gestiona los residuos de Abanilla es Proambiente, también propiedad de Ángel Fenoll. Este empresario de la Vega Baja, para que todos nos situemos, ha sido condenado dos veces por la justicia, una por compra de votos para el Partido Popular y otra por falsificar facturas con las que el entonces alcalde de Orihuela y entonces consejero de la Generalitat Valenciana, don Luis Fernando Cartagena, intentó ocultar la apropiación indebida de 49.000 euros a unas monjas que le prestaron el dinero en el ayuntamiento.

Si este empresario cobra 30 euros a los ayuntamientos por prestar el servicio por tonelada, significa que en 16 meses si hubiera vertido 70 toneladas, hubiera ganado una cosa razonable, 1.018.000 euros; al verter 840 diarias a 30 euros por tonelada, ganó en 16 meses 12.222.000 euros, y todo esto, señorías, con un Gobierno en lo posible, posible de controlar y posible de sancionar entonces.

A este ritmo, y una vez se colmató el primer vaso del vertedero, llamado vaso 1-2, se tuvo que abrir el tercero, después de 16 meses. Fue en este vaso cuando en mayo de 2005, como bien ha dicho el señor consejero, se estaban vertiendo residuos y una columna de aproximadamente unos 50 metros cayó encima de un trabajador que estaba descansando en su tractor y murió por asfixia al caerle veinte toneladas de basura encima. Posteriormente se produjo el famoso incendio por los efectos del metano y la manifestación que se produjo en el Ayuntamiento de Abanilla.

Como pueden imaginar, señorías, a este ritmo de vertidos, el vertedero y su actividad no sólo ha crecido enorme y desproporcionadamente, es que lo ha hecho y ha crecido de esa manera porque alguien que incumple su obligación es autorizado y le consienten otros que lo siga haciendo. Es así

de sencillo. El que incumple verter 70 y vierte 840, y no se hace nada en esas fechas, es porque alguien lisa y llanamente está consintiendo que eso se produzca.

Por estos comportamientos ilícitos, inmorales y perjudiciales, para el sistema democrático se entiende, aparece la llamada operación Brugal, Basuras Rurales Gestión Alicante. La pone en marcha el propio Ángel Fenoll. No nos vayamos a la dispersión. Él mismo lleva las cintas que había grabado previamente a cargos públicos del Partido Popular, motivo de soborno, de cohecho y de presión para quedarse con contratas en muchos ayuntamientos de la Vega Baja. Eso está en las diligencias, 40.000 folios, después de destaparse el sumario.

Dentro de la operación Brugal aparece la llamada operación Subterráneo, enterramiento de basuras en dos fincas cerca de la pedanía de Abanilla, conocida como Los Carrillos, en la época en la que Fenoll estaba tratando de obtener los permisos para la apertura del vaso número 4. Mientras los conseguía, necesitaba evidentemente de otro lugar -al que usted se ha referido- para depositar las basuras. ¿Y qué ocurrió? Pues en julio de 2011 la Asociación El Agudo, de Orihuela, y un grupo de técnicos del Ayuntamiento descubrieron que debajo de una rambla cultivada se habían realizado vertidos ilegales altamente contaminantes y que para despistar plantaron naranjos encima, naranjos que hoy dice la Guardia Civil que están contaminados. Entre esos desechos, por decir un ejemplo, había cartuchos de tinta, desechos informáticos, trozos de tubería, envases de plástico, aceites, medicamentos, resinas.

En abril de 2011 se produce la detención de cinco personas, incluida la del propietario de Proambiente, Ángel Fenoll, tras la denuncia de Ecologistas en Acción. Residuos que estaban en 4.000 metros cuadrados con prospecciones de hasta 15 metros de profundidad, enterrado todo este material al que me acabo de referir.

Pero a pesar de la acción lenta y siempre demasiado lenta de la justicia, tanto los camiones como el crecimiento desordenado del vertedero continúa, y después del vaso 1-2, el 3 y el 4 (este último formado por los vasos 0 y X), la empresa Proambiente solicita de la consejería dos cosas: una, la autorización para construir el vaso número 5 en el paraje El Agudo, finca Las Serratillas, en Abanilla, sujeta a evaluación ambiental y autorización ambiental integrada. ¿Por qué razón? Porque hablamos de un vertedero de más de 10 toneladas/día y con capacidad para más de 25.000 toneladas. También se pide la autorización de la ampliación de la capacidad para explotación del vaso número 3 del vertedero. Y en este informe, que firman la jefa del servicio, doña María Encarnación Molina Miñano, y el biólogo don Carlos J. García Alonso el 4 de agosto de 2010, consideran necesario someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ya que se pretende aumentar el volumen autorizado de 140.800 metros a 444.105 metros cúbicos, casi cuatro veces más.

La Consejería de Agricultura y Agua entonces y la Dirección General de Planificación entonces le exige: primero, para el vaso número 3, la autorización ambiental integrada y la evaluación ambiental, y para el vaso 5, la autorización ambiental integrada y también la declaración de impacto ambiental.

A partir de aquí, señorías, cabe preguntarse qué ha seguido pasando, y lo que ha seguido pasando es que la mercantil Proambiente acude al Ayuntamiento de Abanilla, y éste, ni corto ni perezoso, le da una licencia de obra menor para movimiento de tierra, les pide la licencia y dice que es para sacar la tierra de un vaso y cubrir los restantes. Esa licencia menor no se puede conceder porque no hay licencia de actividad, y, como todos los que estamos aquí sabemos, mientras que no haya licencia de actividad no se puede expedir licencia menor salvo que por fraude de ley la quieras utilizar diciendo que quieren mover tierra, pero el fin real, el verdadero, es seguir haciendo la gestión de vertedero.

De este modo el Ayuntamiento de Abanilla al otorgar licencia de obra menor comete una grave irregularidad, ya que la licencia de obra menor no se puede conceder hasta que no se obtiene la licencia de actividad, conforme exige el artículo 64.3 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada.

Así las cosas, el 8 de noviembre de 2010 Ecologistas en Acción denunció ante la Consejería y

ante el Juzgado de Instrucción a la empresa Proambiente por haber creado un vertedero de residuos, por haber efectuado roturación y desmonte, por haber producido una modificación topográfica y un cambio de uso forestal sin autorización administrativa, eliminando la cubierta vegetal y especies protegidas en 37 hectáreas, y además eso dentro del lugar de interés comunitario sierra de Abanilla.

Pero es que en estas fechas el Ayuntamiento de Orihuela, tras conocer la solicitud que hizo Proambiente de ampliación del vaso 3, así como la del vaso 5, se persona en una zona de 7.000 metros, que esos 7.000 metros no son de la Región de Murcia, hay un error cartográfico que cuando se hace el plan general se incluyen dentro de la región pero que en realidad pertenecen al término municipal de Orihuela, y esos 7.000 metros al considerar la Consejería que son de Murcia, hace su tramitación sin contar con el ayuntamiento afectado, que tiene que ser también el de Orihuela.

Cuando se personan los funcionarios del ayuntamiento, descubren que en ese vertedero se está echando de todo menos lo bueno que nos podamos imaginar. Y hasta qué punto se habrá echado de todo, que el último informe de la Guardia Civil, hecho por el laboratorio que hace el informe que consta en las diligencias judiciales, dice que se han analizado 14 recipientes con residuos sólidos recogidos los días 12 y 17 de mayo en las zonas H-1, H-2, I y X, con extracciones que oscilan entre 2,10 y 10,90 metros: los restos son papel, cartón, plástico, telas, mezclados con barro; la basura generada es la diaria, es decir, residuos sólidos urbanos; y la conclusión a la que llegan, señorías, lo digo porque no es por acusar, es por prevenir, dice: “el lixiviado generado por los residuos generará episodios de contaminación tanto en el subsuelo donde se encuentran enterrados, como en las posibles aguas subterráneas o superficiales que están situadas en las proximidades”. El estudio señala también que se puede producir expulsión de gases y atmósferas explosivas.

Este informe de la Guardia Civil, incorporado a autos, pone de manifiesto otro donde se concluye que tanto las plantaciones de naranjos como el agua de ese acuífero están a día de hoy totalmente contaminados, no solo ya los efectos superficiales de los lixiviados.

Pero es que el 7 de julio de 2011 la propia Consejería en su informe (usted debe conocerlo como yo) viene a decir -los que lo firman, don José Luis Asensio Martínez y la jefa del Servicio de Vigilancia- lo siguiente: “Se ha ejecutado por parte de Proambiente extracción de zahorra y de arcillas dentro del LIC (vaso 5) sin la preceptiva autorización y sin haber sometido a evaluación de impacto ambiental dentro de la Red Natura; se ha ejecutado otro vaso en la zona H, 43.200 toneladas de residuos sólidos sin tratamiento ni autorización; se ha ejecutado en la zona Y y Z 50.400 toneladas de residuos sin tratamiento y sin declaración; se ha depositado residuos sólidos sin tratamiento previo, son 13.500 toneladas en este caso”, y así hasta siete infracciones. En este caso, el técnico que suscribe lo dice claramente: “Ante esta catástrofe que viene reiteradamente produciéndose, ¿qué hago? Señores, les propongo que se cierre toda la actividad completa del vertedero”. Eso se lo dicen, y efectivamente se da traslado al Juzgado número 4 de Cieza, donde se siguen las diligencias para que también se sepa.

El 14 de julio se dicta la propuesta de resolución, suspendiendo la actividad del vertedero; el 10 de agosto se presentan alegaciones, como bien se ha dicho; el 9 de septiembre el Servicio de Vigilancia e Inspección vuelve a emitir informe denunciando de nuevo; y el 6 de octubre se dicta la resolución por parte de la directora general. Claro, la resolución es clara: ¿qué va a hacer la directora general ante el flagrante incumplimiento y ante la propuesta del funcionario que le dice claramente “a sabiendas, usted no puede hacer otra cosa más que lo que yo le digo, y lo que yo le digo es que usted cierre ese vertedero, porque si usted no lo cierra, allá las consecuencias”? Y harán muy bien haciéndoles caso a los funcionarios, porque no volveremos a otras épocas donde por no hacerles caso a los funcionarios están los juzgados repletos de declaraciones y de procedimientos que algún día terminarán.

El 22 de octubre se presenta escrito de aclaración de la directora general, se sigue todo el procedimiento -que por no repetir, su señoría lo ha dicho-. Pero evidentemente hay algo que a mí me preocupa, y es que cuando se dicta la resolución diciendo que se va a cerrar el vertedero... mejor

dicho, la actividad del vertedero, ¿por qué razones se abre el procedimiento de información pública para legalizar o formalizar el vaso número 3? Hay un principio general del Derecho que dice “en el todo cabe la parte”; por tanto, prohibido el todo, no me venga usted a querer autorizar una parte. Si me ha prohibido el cese de la actividad completa del vertedero, no me quiera ahora vender la milonga de que le vamos a autorizar una parte que forma parte del todo, como es el vaso número 3, porque sería un fraude de ley mal utilizado y le va a acarrear graves o gravísimas consecuencias al que se meta en ese invento.

Por eso, señoría, es de todo punto incompatible, desde mi punto de vista. Yo simplemente digo lo que pienso, no necesito que lo compartan, pero mi obligación aquí es decir lo que pienso, les guste más o les guste menos. Por tanto, señor consejero, yo le reitero: si no hay actividad, no debe haber actividad para nada; es más, si la resolución del cierre de Medio Ambiente denunciaba el incumplimiento de impacto ambiental para ocupar 39.000 metros cúbicos frente a los 17.000 autorizados, para 493.000 metros cúbicos ¿cuánto no va a ser mucho más perjudicial con lo que ya le he dicho si se pretende la autorización de 35.961?

Al expediente de información pública al que me he referido del vaso número 3 se presentan alegaciones por parte de Ecologistas en Acción, y dicen algo muy importante (hay diligencias abiertas en todos los juzgados por esto): ¿cómo va usted a legalizar algo que ya está hecho, cómo va usted a darle la licencia de actividad a algo que ya está hecho? O somos tontos o algo turbio se mueve detrás.

Por tanto, yo desde mi punto de vista considero que, para no cometer errores, como la tramitación de la evaluación de impacto ambiental para la ampliación del vaso se hace cuando el vaso ya está hecho, lo mejor es, primero, considerar que si está clausurado por treinta años, cumplamos la directiva, es decir, vigilemos los treinta años y obliguemos a la empresa a que lo mantenga, lo restaure y lo rehabilite, no por capricho, es que lo dice Europa, es su obligación cuando se cierra un vertedero intervenir, reforestar y sacar a flote ambientalmente el entuerto.

Por eso, señoría, yo le quiero decir lo siguiente, ¿la Consejería ha verificado todos los años el estado de funcionamiento de ese vertedero? Usted sabe que la verificación es algo exigible en la directiva europea, pero es algo exigible también en el pliego de condiciones que se hizo cuando se formalizó la concesión. Si se ha hecho la verificación, apórtela y, si se la reclaman, enséñela y descansaremos todos. Pero si no se ha hecho la verificación, uno no será responsable de sus actos, de los suyos y de los anteriores, porque es una obligación legal verificar el comportamiento del concesionario y la buena ejecución y buena fe durante la vida del contrato.

Le quiero preguntar en los segundos que me quedan lo siguiente: ¿ha cumplido Proambiente la orden de cierre de actividad? ¿Ha dejado de verter residuos de verdad? Le quiero preguntar: ¿le consta a usted si se han iniciado o no actuaciones para determinar si las prácticas de Proambiente han podido producir afecciones a la Red Natura? Díganos cuándo y dónde. ¿Le consta la orden de clausura si ha sido o no incumplida y desde cuándo? ¿Le consta que desde el mismo día de la notificación se han estado depositando basuras? Usted ha dicho que no, yo le voy a decir que sí, y se lo digo no por antipatía ni por reproche político, simplemente porque probablemente usted lo desconozca, pero mi obligación como responsable público es advertirlo. Proambiente está vertiendo, y lo está haciendo dándole la vuelta a la casa, no entra por la puerta principal, que sería por Abanilla, está entrando por la gatera, está entrando por el municipio de Orihuela, está entrando por detrás. La Policía de Orihuela tiene diligencias donde consta que efectivamente es así, donde los camiones están vertiendo, las matrículas, los conductores y todo el personal que lo quiera ver. Si usted ha ido hoy, ha hecho bien, pero no diga que esta tarde “es que no hay actividad”. ¡Hombre, hasta ahí podíamos llegar, si se cerró el día 30 de octubre, si el quiosco está cerrado ya puede usted esperar, evidentemente, lo suyo sería que no haya actividad! O sea, yo pensaba que usted hoy ha ido a otra cosa, pero si de verdad cerró y estaba convencido no creo que usted fuera hoy a ver si pillaba al otro, pero si mañana quiere usted se junta con el personal, con las autoridades de Orihuela y lo intentan

ver y demostrar por detrás, porque probablemente...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor Abellán, debe concluir.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias, voy terminando, señor presidente.

Y por último, para concluir ya, le quiero decir lo siguiente: si usted esta tarde reconoce y dice lo que siente, si de verdad desconoce que no se está vertiendo, tendrá usted que plantearse si le están engañando. Y si no se entera de todo lo que pasa, pregúntese por qué y actúe. Y si sabe lo que está pasando y no aplica la ley, porque el delito de desobediencia lo debe usted de poner en conocimiento de la autoridad judicial, también actúe en consecuencia. O por ignorancia no lo sabe, o por descuido, mala fe o conveniencia, si lo sabe y no lo hace, aún es peor.

Muchas gracias, señor presidente. (*Aplausos*)

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Abellán.

Señor Pujante.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Buenas tardes, señor consejero. También saludo al público aquí presente.

Ha hecho el señor consejero una exposición de las circunstancias que atañen, por todos conocidas, al vertedero de Abanilla, sobre la empresa Proambiente que ha actuado en los últimos años, y lo ha hecho desde un enfoque eminentemente jurídico, cuando el problema a mi juicio es de naturaleza fundamentalmente política, y creo que hay que abordar el problema desde ese punto de vista y desde esa perspectiva.

Hay un problema general en la sociedad que debemos de abordar, que es el problema de los vertidos sólidos urbanos. A mi juicio tiene que abordarse desde la Administración pública con una planificación, con una gestión racional, desde un plan regional de residuos, inexistente, y sin embargo aquí y en este caso concreto se ha dado preferencia al negociante. Esta mañana estábamos hablando de la figura del emprendedor, del empresario, y la contrafigura del emprendedor, del empresario es precisamente el negociante, el especulador, el que pretende en definitiva enriquecerse, en este caso concreto con una actividad que debería de tener un claro interés general, un claro interés público.

Por eso la misión del responsable político, la misión de la Administración regional, la Administración del Gobierno regional, la misión que debe de tener es hacer primar, por encima de cualquier cosa, el interés general, por encima de cualquier cosa, no el interés, en este caso, del negociante, sino el interés del conjunto de la ciudadanía, preservando en consecuencia el medio natural, el medio ambiente, preservando los acuíferos, preservando también la actividad agrícola, y evitando un enriquecimiento que podría incluso llegar a ser ilícito por las diligencias que se están llevando a cabo por parte del Juzgado nº 4 de Cieza y también por parte de otros juzgados en la Comunidad Autónoma vecina.

El problema hay que abordarlo en consecuencia de forma política y no se puede uno lavar las manos, conceder la actividad a una empresa y luego mirar para otro lado. Ha de hacer una labor permanente de vigilancia, de fiscalización, para que efectivamente el fin para el que le ha sido

concedida la actividad realmente se cumpla.

Señor consejero, recientemente emitió la directora general de Medio Ambiente una resolución contundente, e inmediatamente fue cesada. ¿Por qué fue cesada, señor consejero, la directora general de Medio Ambiente? ¿Tiene relación con la resolución contundente que emitió planteando el cese de la actividad de Proambiente? Señor consejero, ¿ha tenido alguna intervención el ausente, es decir, el señor Valcárcel, en la decisión del cese de la directora general de Medio Ambiente?, porque las intervenciones que tiene el señor Valcárcel son fuera del Legislativo, aquí no aparece el señor Valcárcel a explicar absolutamente nada. El señor Rajoy ya ha comparecido, si no me equivoco, dos veces en el Congreso de los Diputados desde que fue elegido presidente del Gobierno. El señor Valcárcel desde que fue elegido presidente de la Comunidad Autónoma ¿no ha pisado este Parlamento para comparecer ante ninguna cuestión que se haya planteado! ¿Ha intervenido o no ha intervenido en la decisión del cese de la directora general de Medio Ambiente? ¿A qué se debe ese cese? ¿Tiene alguna relación o no tiene ninguna relación?

Yo creo, señor consejero, que el problema, repito, es de naturaleza política. ¿Tenía conocimiento su Consejería o quienes le antecedieron en la responsabilidad de medio ambiente de lo que estaba sucediendo en la empresa Proambiente, en el vertedero de Abanilla?, ¿se tenía conocimiento o no se tenía conocimiento? Y si se tenía conocimiento, ¿por qué no se actuó? Y si no se tenía conocimiento, ¿por qué razón no se tuvo conocimiento de lo que ocurrió?, por qué no se tuvo conocimiento de lo que ocurrió cuando era obligación la fiscalización, porque, claro, el no tener conocimiento es una forma muy fácil de lavarse las manos, no deja de ser también una dejación de funciones evidente, para lo cual hay una evidente responsabilidad política por esa dejación de funciones: ¡ah!, se está cometiendo pero yo miré para otro lado, o yo no sabía o no tenía conocimiento de lo cual... ¿No era obligación del Gobierno regional tener conocimiento de lo que estaba allí pasando? ¿No había denuncias previas acerca de lo que estaba ocurriendo, suficientes como para que el Gobierno regional hubiese intervenido?

Le voy a plantear una serie de preguntas al señor consejero que me gustaría que me respondiese.

Primera pregunta. ¿Por qué no se ha resuelto el recurso de alzada presentado por Proambiente, cuando la solicitud de levantamiento de la suspensión parcial, presentada el mismo día, 21 de noviembre del año 2011, se resolvió desfavorablemente en 26 días?

Segunda pregunta. ¿Por qué no se ha abierto expediente sancionador a Proambiente por incumplimiento de la Ley de Residuos nacional y por la Ley de Responsabilidad Ambiental, también nacional?

Tercera pregunta. ¿Por qué desde que se declaró el LIC en el año 2001 se ha permitido que Proambiente se coma más de 40 hectáreas protegidas de la sierra de Abanilla?

Cuarta pregunta. ¿Dónde están los informes de la AECA, de la Entidad Colaboradora Ambiental, con periodicidad anual, que fiscaliza o debe de fiscalizar el cumplimiento medioambiental de Proambiente, dónde están?

¿Por qué razón el Plan General Municipal de Ordenación de Abanilla sigue incluyendo el LIC sierra de Abanilla como suelo no urbanizable de gestión de residuos, cuando la propia declaración de impacto ambiental le obligaba a que el suelo LIC no puede ser precisamente de esa naturaleza, de suelo no urbanizable de gestión de residuos, sino no urbanizable de protección ambiental, y por tanto no puede autorizarse ninguna actividad que menoscabe los valores ambientales que motivaron la declaración de lugar de importancia comunitaria?

¿Dónde está el plan de gestión de la sierra de Abanilla al que obliga tener la Unión Europea, y que si no se elabora en el plazo exigido naturalmente puede suponer la aplicación de sanciones comunitarias?

Aquí estamos ante un problema serio, de naturaleza social, como he indicado al principio de mi intervención, como es la gestión de los residuos sólidos, y estamos ante el apetito, en este caso concreto, el apetito de negocio, el apetito de beneficio desmesurado, por parte de una empresa que no

cumple con la función que debe de cumplir, que afecta de manera importante el entorno natural, y que pone en grave riesgo también en el futuro a la propia economía, la propia actividad económica del entorno, y que efectivamente tiene también implicaciones, como ha indicado el señor Abellán, con el famoso caso Brugal, implicaciones que afectan a la comunidad autónoma vecina, y que denota claramente cuáles son las intenciones y cuál es, en definitiva, la intención fundamental que persigue en este caso concreto la empresa Proambiente.

Yo pienso sinceramente, señor consejero, que aquí lo que ha de primar por encima de cualquier cosa es el interés general, lo que ha de primar por encima de cualquier cosa no es el interés de una empresa privada sino el interés general, y lo que debe de hacer el gobernante aquí es precisamente gobernar, hacer cumplir la ley, velar en definitiva por el interés general y evitar que este tipo de situaciones y de tropelías se cometan.

Me gustaría sinceramente que me respondiese a todas las cuestiones que le he planteado, así como aquellas alegaciones que también ha presentado Ecologistas en Acción al proyecto y estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la capacidad para la explotación del vaso número 3 del vertedero de residuos sólidos urbanos, que efectivamente aquí se da una circunstancia que ya ha sido descrita como paradójica; es decir, se pretende legalizar una situación ya sobrevenida, se pretende legalizar en definitiva o dar cobertura legal a algo que ya se ha realizado, y eso es totalmente inadmisibles bajo nuestro punto de vista. Es como si después de haber sido detenido en los años 30 Al Capone por evasión de impuestos, se hubiese cambiado la legislación fiscal a efectos de que el señor Al Capone no hubiese ingresado en la cárcel como finalmente ocurrió. No nos parece de recibo en consecuencia ese intento de legalizar una situación ya sobrevenida que se ha planteado.

Me gustaría, aparte de que respondiese a las cuestiones que le he planteado, que abordase la problemática de los vertidos de residuos sólidos en la Región de Murcia desde una perspectiva política. Creo que es absolutamente indispensable, absolutamente necesario un plan de gestión de residuos sólidos urbanos en la Región de Murcia que no ampare el negocio, que no ampare la especulación, que no ampare este tipo de chanchullos que estamos observando con el vertedero de Abanilla, que si lo realizan finalmente empresas de carácter privado sea bajo la atenta, permanente y escrupulosa supervisión y fiscalización del Gobierno de la Región de Murcia, que para eso tiene instrumentos de los que parece ser que en este caso concreto no se ha hecho el uso correspondiente o la fiscalización adecuada.

Espero las respuestas tanto a las objeciones y preguntas que le he planteado como a la cuestión política de fondo, que es precisamente la que hace referencia al tratamiento de los vertidos en el futuro, sobre todo teniendo en cuenta que ha habido un cambio en la Dirección General de Medio Ambiente, que nos preocupa en el sentido de que pueda producirse evidentemente un giro en la política medioambiental desastrosa que hasta ahora se ha llevado a cabo por parte del Gobierno de la Región de Murcia.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Pujante.

Por el grupo Popular, tiene la palabra don Víctor Martínez.

SR. MARTÍNEZ MUÑOZ:

Buenas tardes, señor presidente, señorías, público que nos acompaña esta tarde.

Permítanme en primer lugar saludar al consejero Manuel Campos, que nos acompaña y que es el encargado de las tareas de gestión de nuestro medio ambiente. Ha realizado usted una prolija explicación en un asunto que no es nada sencillo, y en el que nos hace ser cautos y cuidadosos hasta

el extremo, pero que por otro lado nos obliga a reaccionar con celeridad ante una situación en la que están en juego más de un centenar de puestos de trabajo, puestos de trabajo a los cuales ni Partido Socialista ni grupo Mixto-Izquierda Unida han hecho mención esta tarde aquí, y eso sí que es lo verdaderamente preocupante; medio ambiente también, y ahora lo verán en mi exposición, pero los puestos de trabajo mucho más aún, porque eso sí que son familias, eso sí que son verdaderos dramas, ustedes no los han mencionado en ninguna de sus intervenciones, en ninguna.

También quiero saludar, y como ha sido compañero nuestro en esta Cámara, a Amador, Amador López, exdiputado del Partido Popular, que ahora tiene las tareas de la gestión del medio ambiente y al que le deseo toda la suerte del mundo, porque sin duda su suerte será la nuestra.

El vertedero de residuos sólidos urbanos situado en la solana de la sierra de Abanilla ha suscitado en las últimas semanas una gran expectación mediática, una expectación que no nos debe hacer olvidar lo realmente importante: el vertedero es el trasfondo de lo que hoy debatimos en esta Cámara, su cumplimiento ambiental, y sobre todo, y vuelvo a reiterarlo, el mantenimiento de todos y cada uno de los trabajadores que hoy se encuentran en vilo ante una situación de incertidumbre.

Las actividades relacionadas con el tratamiento de residuos sólidos urbanos que la empresa Proambiente lleva a cabo en el paraje El Agudo, finca La Serratilla, de Abanilla, están siendo actualmente analizadas y se encuentran en un proceso de evaluación por parte de los servicios técnicos de la Comunidad Autónoma, servicios técnicos a los que me permitirán ustedes reconocer su labor en pro de la conservación de todo nuestro patrimonio natural, una labor que muchas de las veces se realiza bajo la presión de infinitas denuncias, muchas de ellas salidas desde algunos grupos políticos de esta Cámara, y que con el tiempo quedan archivadas dejando en evidencia a los denunciantes y con un daño moral irreparable a los denunciados. Son hasta un total de 64 las denuncias que les han archivado a ustedes.

De nuevo esta mañana el señor Abellán, con una falta de respeto tremenda a esta Cámara, porque es de una falta de respeto tremenda elaborar conclusiones, dar una rueda de prensa y decir lo que opina antes de escuchar precisamente al compareciente y a aquel que tiene que darles explicaciones de lo que está sucediendo en este paraje y con la empresa Proambiente, ya elabora sus conclusiones y amenaza con ir a la vía judicial una vez más.

Le realizaré también algunas precisiones. En primer lugar, el Gobierno regional sí ha hecho cosas, usted parece ser que no ha escuchado al consejero Campos esta tarde, pero sí ha hecho cosas, y yo también se las relataré a continuación. También decirle que la empresa Colsur no recoge los residuos en los municipios que usted ha dicho; yo tengo la suerte de ser concejal en el Ayuntamiento de Santomera y allí Colsur le puedo asegurar que no opera, así que modifique eso en su intervención y, cuando hable, hable con propiedad; y en segundo lugar, dice que en la Operación Brugal hay concejales del Partido Popular implicados, es verdad, es verdad, pero también del PSOE, ¿y sabe de qué municipio? De Abanilla, imputados, concejales del Partido Socialista de Abanilla. Entonces no obvie usted la parte que le interesa. Señor López, puede usted asentir con la cabeza y no negar, porque es así. *(Voces)* Eso sí es cierto y puede repasar toda la hemeroteca. *(Voces)*

Señorías, éste, como les decía, es...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señorías, guarden silencio.

SR. MARTÍNEZ MUÑOZ:

... motivo más que suficiente para que no conviertan en dogmas sus aseveraciones y confíen en el buen hacer de unos servicios técnicos y jurídicos, como son los de la Consejería de Medio Ambiente, magníficos. Son éstos los que velarán por el cumplimiento ambiental, como lo llevan

haciendo desde el año 1998, fecha de puesta en marcha de la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos y del vertedero inicial, año en el que empieza a operar la mercantil Proambiente, empresa que posteriormente en el año 2000 inicia la tramitación de la evaluación de impacto ambiental de tres vasos de vertido, vasos 1, 2 y 3. Dichos vasos obtienen los pertinentes permisos y trámites ambientales necesarios y requeridos por todos los organismos competentes, por lo que, una vez lleno el vaso inicial (próximo al límite con el término municipal de Orihuela), comienza la actividad en el vaso 1.

Señalar que paralelamente se comienza la tramitación de los lugares de importancia comunitaria, entre los que se encuentra la sierra de Abanilla. Tras la decisión adoptada por la Comisión de 19 de julio de 2006, de conformidad con la Directiva 92/43 del Consejo, este LIC es así declarado. Tiene una extensión aproximada de 986 hectáreas y forma parte de una cadena montañosa que continúa por el Este hacia la provincia de Alicante, constituyendo una prolongación de la sierra de Crevillente, también bajo la catalogación de LIC conocido como *serra de Crevillent*.

Es importante señalar que antes de la aprobación del LIC, los informes técnicos ya señalan la amenaza que este vertedero supone para el entorno, identificando las diferentes amenazas (contaminación atmosférica, el aumento del riesgo de incendios, contaminación de acuíferos, desprendimientos y una posible destrucción de hábitats). Todas estas amenazas vienen acompañadas de medidas encaminadas a paliar y reforzar los daños, haciendo compatible la declaración del LIC con la actividad del vertedero, vertedero que, como iré desarrollando a lo largo de mi exposición, supone una amenaza, claro que sí, pero también es verdad, y no lo es menos, es compatible su actividad conjuntamente con el LIC.

En ningún momento, como les decía, son incompatibles ni su funcionamiento ni, más en particular, la ampliación de lo que estamos actualmente tratando, que es el vaso 3 y el vaso 5, que son los que están en estudio. Esta especial atención se observa a lo largo de los años en los que es sometido a diferentes inspecciones, y se acrecienta aún más a raíz de los sucesos de 2005, fecha en la que se produce el fatal accidente en el que un trabajador queda sepultado, y del posterior incendio que obliga a autorizar un perímetro mayor del vaso 3 que el legalmente autorizado por la Consejería en las tareas de extinción, fijación de taludes y su posterior sellado. Como consecuencia de este suceso se incrementan los movimientos de tierra y excavaciones en el vaso número 3, dándose lugar a la excavación que conforma lo que hoy conocemos en su totalidad como el vaso número 3, una ampliación de capacidad que se encuentra actualmente en trámite.

Merced a este seguimiento se detecta por parte de los servicios técnicos de la Consejería diversas roturas e infracciones en el propio vertedero y las zonas colindantes, suponiendo éstas un ataque voraz a la conservación del LIC. Estas actuaciones consisten en la extracción de zahorra y arcillas y el depósito de grandes cantidades de residuos sólidos urbanos en distintos emplazamientos sin tratamiento previo. Este hecho, que de por sí ya constituye un grave delito ambiental, es aún si cabe más grave al estar actuando en zonas catalogadas como LIC. De hecho, la superficie afectada por los diferentes vasos y zonas con residuos superaría probablemente las 60 hectáreas, de las cuales más de 40 estarían dentro del LIC sierra de Abanilla, afección en muchos casos irreversible al tratarse de agresiones geológicas y que pueden llegar a suponer infracciones muy graves, motivos más que suficientes para adoptar la resolución del pasado 28 de septiembre por la que se ordena la suspensión de la actividad y el sellado y restauración del vertedero sierra de Abanilla, resolución motivada por las continuas agresiones, las cuales desde el Partido Popular no eludimos y enumeraré a continuación: en primer lugar, la extracción de zahorra y arcillas dentro del LIC así como junto a él en el denominado vaso 5, emplazamiento que carece aún de todas las autorizaciones, es decir, sin la correspondiente evaluación ambiental y la autorización ambiental integrada; el vaso número 3, único que permanecía activo, para el que se había autorizado una superficie de 17.603 metros cuadrados, lleva ejecutados hasta un total de 35.500, este vaso, repito, es el único que ostenta los permisos necesarios (infracciones al margen), y es uno de los que actualmente se encuentra en proceso de

información; se descubren también vertidos sobre las zonas LIC sin el apropiado tratamiento de los residuos sólidos, dicho vertido se produce directamente sobre el suelo natural resultante de la excavación previa, incumpliendo todos los preceptos legales exigidos y dejando una situación potencialmente peligrosa que puede causar efectos de contaminación sobre el suelo y las aguas subterráneas; se han efectuado depósitos de residuos también sobre los vasos ya sellados 1 y 2, me refiero a la coronación del vaso sellado, que figuran como inactivos, vertidos que pueden poner en peligro la inestabilidad de dicha capa y del conjunto del vertedero; del mismo modo, también se efectúan vertidos en la coronación del vaso inicial, sellado desde 2003 y que fue reemplazado por los vasos del 1 al 3.

Estos hechos detestables y reprobables se suman a una serie de largos despropósitos que hieren gravemente a la conservación de una de las zonas más singulares de la Región de Murcia. Es intolerable y debe de ser perseguido por las autoridades competentes, agentes medioambientales, Seprona, Consejería. La conservación y defensa del lugar de interés comunitario es y tiene que ser una prioridad. Pero esta prioridad no debe de alejarnos de una realidad palpable en los municipios de Abanilla y de Fortuna, y es que son más de 200 personas las que directa o indirectamente viven de la actividad del vertedero, y el mantenimiento de estos puestos de trabajo tiene también que ser un objetivo primordial, objetivos que con un contundente plan de restauración y compensación podrían ser una realidad, e incluso reparar parte de lo dañado y trabajar dentro de lo legalmente permitido, aspecto en el que la planta de Proambiente es una de nuestras industrias punteras en el reciclaje, separación y reutilización de materia orgánica, como así lo demuestran las sinergias con la cementera Cemex y la utilización de combustible generado a raíz de material orgánico. Esta planta también está actualmente en trámite de ampliación.

Queremos transmitirle, señor consejero, todo el apoyo del grupo parlamentario Popular, todo nuestro respaldo para que solucione de forma satisfactoria un asunto enormemente complicado, y nuestro respaldo por la resolución en la que decretan el cese de la actividad hasta obtener la correspondiente autorización de la ampliación de la capacidad del vertedero, si es que pudiera obtenerla.

Nos consta que obran en su servicio dos expedientes relativos a la evaluación de impacto ambiental y autorización ambiental integrada de la ampliación del vaso 3 y del denominado vaso 5, vaso número 3 para el que se solicita un aumento de su capacidad de más del 50%, y es por ello que debe someterse a una adecuada evaluación de repercusiones, valorando las afecciones que cada una de las acciones del proyecto puede ocasionar a la Red Natura 2000, de acuerdo con el artículo 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Esta ampliación es solicitada el 12 de febrero de 2009 y debe de ser independiente del resultado de los expedientes sancionadores abiertos por las acciones anteriormente enunciadas y de la suspensión de la actividad mientras continúa su tramitación. Y el vaso número 5, también solicitado por la mercantil Proambiente, y que está sometido a la consiguiente evaluación ambiental, tal como establece la Ley 4/2009, y de la misma forma que el vaso 3, debe de seguir su tramitación sin obviar las sanciones mencionadas y la suspensión cautelar de la actividad.

No obviamos que ambos vasos y ambos expedientes nadan bajo la política de los hechos consumados, ya que la mercantil Proambiente en sendos casos ya ha ejecutado parte de las obras necesarias. El vaso número 3 tras el incendio, bajo el más que cuestionable paraguas de la reposición y sellado de los vasos 1 y 2, realizan la ampliación y comienzan a operar, eso sí, con la correspondiente impermeabilización. No es justificación, pero palían el daño que pudiesen generar las filtraciones a las aguas subterráneas. Y en el vaso número 5 también se puede constatar que ya ha sido ejecutado en gran medida, afectando y causando también daño al LIC.

Desde el grupo parlamentario Popular pedimos que estos dos expedientes sean tratados con extrema cautela, siendo conscientes de la enorme presión mediática y laboral que esto supone para el órgano decisor. Los trabajadores tienen que primar pero también la conservación, el respeto y el cumplimiento de unas normas y leyes que no se pueden obviar ni saltarse impunemente.

Pedimos todas las garantías necesarias, así como sanciones ejemplares frente a todas las agresiones detectadas. Un delito de esta magnitud no puede ni debe de quedar impune. Si finalmente los vasos 3 y 5 cumplen con los criterios técnicos exigidos y resulta viable su autorización, éstas deben de ir acompañadas de un plan ambicioso de restauración y compensación estudiado de manera conjunta, todas las afecciones directas e indirectas que se han producido hasta la fecha y aquellas que se estimen en caso de una posible autorización de la ampliación de los vasos de este vertedero.

Habrà que determinar unas adecuadas bandas de amortiguación en torno a las zonas protegidas que reduzcan dràsticamente las afecciones de dicha autorización reduciendo tanto los impactos directos como indirectos.

En resumen, la autorización de este expediente debiera quedar vinculada a un amplio catálogo de recuperación de la sierra de Abanilla, una tarea, como he explicado esta tarde, ardua y dificultosa, tarea en la que se entremezclan muchos intereses, pero que a buen seguro y gracias al buen hacer de los técnicos y de la Consejería se saldarà con una resolución ventajosa para todas las partes, un futuro en el que a buen seguro todos los grupos políticos coincidiremos esta tarde en nuestro deseo, el mantenimiento de los puestos de trabajo y el cumplimiento de la legalidad ambiental. Su conjugación será el éxito de todos, buscar fórmulas que garanticen estos extremos es nuestro deber, y para todo lo demás la ley, ley que debe de aplicarse con toda su dureza y crudeza frente a estas agresiones. Es intolerable el daño causado y por eso que exijamos responsabilidades y sanciones.

No me resistiré tampoco, señor Campos, esta tarde de realizarle un ruego. Es necesario afrontar de manera decidida la problemática de los residuos en la Región de Murcia, atacar las dificultades a las que se enfrentan las corporaciones y las empresas concesionarias a la hora de depositar las basuras, cuantificar los riesgos del cierre de determinados vertederos y las incidencias que sobre el precio final que pagan los usuarios tiene el trasladar los residuos a otros destinos; unificar tarifas y, en definitiva, ordenar un sector que siempre es acusado de opaco y dificultoso, pero que por más que nos pese es trascendental para nuestro desarrollo porque, señorías, vuelvo a insistir, mal que nos pese, la basura hay que depositarla en algún lugar.

Señor consejero, prosiga las diferentes actuaciones llevadas a cabo ¡y no le tiemble la mano frente a las agresiones anteriormente mencionadas! Los expedientes están en su casa, ahora le toca a los técnicos determinar a qué nos enfrentamos y si esa ampliación es viable o no es viable, pero siempre, siempre, y éste es el mensaje que esta tarde quiere lanzar el Partido Popular, el grupo parlamentario del Partido Popular, tenga en mente a esos más de 200 trabajadores. Creo que ése es el deseo de esta Cámara, por lo menos lo es desde el grupo parlamentario Popular, el mantenimiento de todos y cada uno de esos puestos de trabajo, porque ésos sí que son verdaderos dramas familiares.

Muchísimas gracias y buenas tardes. (*Aplausos*)

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor consejero, su turno de respuesta a los grupos.

SR. CAMPOS SÁNCHEZ (CONSEJERO DE PRESIDENCIA):

Muchísimas gracias, señor presidente.

Y a todos ustedes, de nuevo, muy buenas tardes.

La verdad es que tenía ganas de venir y de explicar este tema porque es uno de los temas más mediáticos de las últimas semanas, pero no por el cese a petición propia de la directora general, sino porque el tema de Proambiente interesa a los ciudadanos de Abanilla, interesa a más de 260 personas, en definitiva a muchas más si sumáramos la unidad familiar y sobre todo porque a los ciudadanos de Abanilla no sólo le interesa la situación laboral de sus vecinos, de sus amigos y compañeros, sino que además les interesa también una adecuada protección integral al medio ambiente.

Cuando en agosto empecé a abordar estos temas sabía que este momento llegaría, y que no le quepa ninguna duda de que no me da ningún miedo. Podría haber demorado esta comparecencia, y cuando se había solicitado a petición del Partido Socialista y de Izquierda Unida yo ya había dicho que sí, que quería venir aquí, quería explicar qué es lo que pasa en Abanilla, en el paraje El Agudo, en La Serratilla, para que todos ustedes tuvieran una cumplida satisfacción de esa curiosidad que todos tenemos, pero que no satisfacemos si no tenemos la posibilidad de acudir al expediente, como yo he hecho en la Dirección General, o ser diputado o estar aquí como público en este Parlamento.

Lo que le puede quedar claro a sus señorías es que esto se va a poner en orden porque me voy a encargar yo, porque soy el responsable del medio ambiente en la Región de Murcia. Y usted dirá que el presidente Valcárcel es el ausente. ¿Qué es la ausencia? -decía Kaftán-, la falta de presencia. El presidente está presente cuando tiene que estar, indudablemente hoy en Bruselas puede hacer algo mucho más importante que estar aquí escuchando a los diputados del Partido Socialista y de Izquierda Unida plantear una serie de cosas, a usted lo felicito porque la verdad es que al menos me hace preguntas, pero al querido diputado del Partido Socialista, a quien yo aprecio tanto por su formación jurídica, pues realmente no me ha planteado nada. Ahora le voy a explicar... sí, pero no se lo ha leído, eso es lo malo, que no se lo ha leído, el error es el conocimiento equivocado, y la ignorancia es la ausencia de conocimiento, y ha demostrado una ausencia de conocimiento absoluta. ¡Nada tiene que ver esto con la directora general!, ¡nada en absoluto! La directora general ha cubierto una etapa, hemos funcionado seis meses, y, ¡bueno!, al final se vuelve a la Universidad. ¡No pasa nada en absoluto! El fondo de la cuestión, estamos totalmente de acuerdo, y le recuerdo que yo soy fiscal, todavía sigo siendo fiscal en virtud de la reforma de nuestro ministro Bermejo, querido amigo y compañero. Yo he pasado de ser fiscal en excedencia, con lo que había perdido mi plaza aquí en Murcia, a ser fiscal en situación de servicios especiales, con lo cual se me reconoce la antigüedad y el abono de trienios, con lo cual sigo siendo fiscal, sigo siendo fiscal, y ser fiscal en situación de servicios especiales te imprime un poco de más carácter.

Se va a cumplir la ley y esto se va a poner en orden. Nadie le había puesto el cascabel al gato, ¡sí, sí, sí!, pero por qué lo vamos a ocultar con lo que hay en la documentación, ¡si no se oculta! Vamos a ordenar este tema, y ya se estaban haciendo muchas cosas, ¡no lo suficiente!, pero las voy a hacer yo con mi equipo, lo voy a hacer con el nuevo director general, lo voy a hacer con la secretaria general de la Consejería y lo voy a hacer con un equipo de funcionarios excepcionales.

Mire, el mérito de esa resolución de 28 de septiembre de 2011, ¿a quién se lo atribuimos?, ¿a la directora general? ¡Pero si la directora general calca en ocho folios el informe del funcionario!, como usted decía. ¿Y qué es lo que hace el consejero? Su orden tiene 20, ya no calca tanto el informe, que existe, se matiza pero se mantiene. En definitiva, la resolución la pone el jefe del Servicio Jurídico en el ámbito de medio ambiente, la resolución de 14 de julio, la ratifica en propuesta de resolución, o en resolución, la directora general, y a continuación el consejero ratifica por orden la decisión de la directora general. Ahí estábamos, ahí estaba... no, no, no, no, no, no... no, todo está... mire, si yo hubiera querido revocar la resolución de la directora general, la revoco y la ceso también, es decir que yo podía haber revocado y la podía haber cesado. No la revoco... (voces) no, no, no, no, es que aquí hay un planteamiento de fondo erróneo. Por eso no voy a seguir con este tema. Se trata de cargos de confianza que en determinado momento por razones personales optan por volver a su procedencia laboral, y nada que objetar, consta así y todo está publicado y debidamente publicado. Por tanto, ese tema no es el que nos trae aquí; el que nos trae aquí es que Proambiente ha actuado mal y va a actuar bien, y si no actúa bien se atenderá a las consecuencias administrativas, y no con multas de 109.000 euros, sino multas mucho más elevadas, y además se va a ver con la presión de la Fiscalía del Tribunal Superior y con la presión del juzgado.

Voy a empezar con usted, señor Abellán. Vamos a ver, usted dice 70 toneladas inicialmente. Mire, es que usted tiene una confusión. La actividad se inicia, efectivamente, en el año 1999, pero con un vaso que es un vaso muy pequeño, que es el de las 70 toneladas, al que usted se refiere, que es

el vaso inicial. Pero ese vaso no es ni el 1 ni el 2. Luego comienza con el 1, y a continuación, cuando se está realizando actividad en el vaso 2, se produce el desmoronamiento o el colapso del vaso 1 y entonces invade el vaso 2.

Y con relación con lo que usted dice, al final, que dan la vuelta y alude usted... Pero, mire usted, hay un vaso que es el vaso Abanilla-Orihuela, pero no estamos hablando en este expediente de ese tipo de vaso. El vaso 3 no tiene el límite con Orihuela, no tiene límite, usted lo está ignorando totalmente. Ahora le voy a enseñar las ortofotografías para que se sitúe usted. Yo le voy a explicar lo que ocurre.

En el año 1998 se inicia la actuación en un vaso inicial junto a la planta de tratamiento. A continuación se abre el vaso 1 y el vaso 2, luego el vaso 3, y luego tenemos los denominados vaso 4 y vaso 5. Usted hace referencia a los vasos y los relaciona con la situación señalizada alfabéticamente. Mire, le voy a decir una cosa: la señalización alfabética es zonal y no tiene una correspondencia exacta con los vasos. Por tanto, también lo ignora usted. Las zonas h, i y j tienen correspondencia con el vaso 5, y ahí se produce la extracción de arcillas y zahorra. En la zona h se ejecuta un vaso de vertido en el que se han depositado 43.200 toneladas de residuos sólidos urbanos sin la correspondiente declaración de impacto ambiental ni la autorización ambiental integrada.

Asimismo se ejecuta un vaso de vertido en zona i-c, habiéndose depositado 54.400 toneladas de residuos sólidos urbanos sin tratamiento y sin la correspondiente declaración de impacto ambiental, ni la autorización ambiental integrada.

Y en cuanto a la zona x, hay un depósito de residuos sólidos urbanos sin tratamiento en la coronación de los vasos 1 y 2. Cuando se refiere usted a esa zona, el vaso ya estaba sellado y se produjeron con posterioridad nuevos vertidos en la coronación de sellado, donde se han vertido 13.500 toneladas de residuos sólidos urbanos sin tratamiento.

Los vasos 1 y 2 estaban inactivos por resolución de 2 de abril del año 2009, y la capacidad inicial de los vasos 1 y 2, la debidamente autorizada, era de 585.406 toneladas.

En definitiva, tiene usted una información que es errónea, y quien ignora algunos datos del procedimiento es usted.

En cuanto al depósito de residuos sólidos urbanos sin tratar sobre la coronación del vaso inicial, se depositan un total de 10.800 toneladas. Ahí sí que es en la coronación del vaso inicial. El vaso inicial consta como sellado, le diré, el día 23 de septiembre del año 2003, y fue reemplazado, según consta en las actuaciones, por los vasos 1 y 3.

Los mal llamados vasos 4 y 5 no son realmente vasos, sino que son auténticas excavaciones para extraer tierra y zahorra para cubrir los residuos una vez que se depositan en la zona de vertedero, pero indudablemente lo que está claro es que esa extracción de tierra y zahorra no sólo infringe la ley administrativa sino que infringe el Código Penal, se ha realizado en zona LIC y hay hechos que son constitutivos de delito.

Por tanto, aquí tenemos que tener en cuenta dos cosas: un vaso inicial, un vaso 1 y vaso 2; con posterioridad un vaso 3, y dos extracciones de tierra que son las zonas denominadas vasos 4 y 5.

El quid de la cuestión es si la extracción de tierra y zahorra se ha realizado con la correspondiente autorización o no, y en qué lugar se ha realizado. Eso resulta claro. Todo lo que invada el LIC es constitutivo de delito, y por eso tenemos que impedir que se produzca delito. Nosotros actuaremos donde no se produzca delito y exista infracción de las disposiciones administrativas.

Pero, mire, le voy a hacer una referencia a un informe del Ministerio Fiscal de hace dos días, que solicité con motivo de estos hechos: "Con relación al vertedero, lo que interesa a la Fiscalía son todos aquellos vertidos que se hayan producido en el LIC y que puedan afectar al medio ambiente, en concreto al suelo, subsuelo, aguas subterráneas o superficiales, así como a la flora y fauna, pero en definitiva todos aquellos vertidos que afecten al LIC, y ello se está valorando en varios informes periciales, siendo también muy importantes los informes que sobre el tema está elaborando la Consejería. Todo lo que queda fuera del LIC, como puede ser el famoso vaso 3, no sería en principio

relevante penalmente, así como que podría tener trascendencia penal el hecho de que ese vaso 3 sí que produjera algún lixiviado que fuere a parar al LIC, o bien a alguna rambla, o que filtrase al subsuelo o afectase a algún acuífero”.

La Fiscalía el 18 de octubre pidió como medida cautelar el cese de toda actividad de vertido sobre los vasos 1, 2, 5 y el vaso 3. La jueza no consta que se haya pronunciado todavía, ya que estaba a la espera de la recepción de los informes emitidos. Pero, no obstante, a la vista de esos informes se comprobará que el vaso 3, que si se encuentra prácticamente todo fuera del LIC, está impermeabilizado y no produce lixiviados sin control, no deberá estar incluido en esa medida cautelar.

Es decir, le está diciendo el Ministerio Fiscal que si el vaso 3 no está en zona de LIC, y si está impermeabilizado deberá de sustraerse de la petición a la juez de que ordene el cese de la actividad de vertido en los vasos 1, 2, 5 y 3.

El Ministerio Fiscal sí que lo hace bien, sí que lo hace bien, porque alude al cese de vertido en el vaso 1, en el vaso 2, en el vaso 5 y en el vaso 3. Genéricamente en la orden de la directora se alude -y ahora contestaré al señor Pujante- al cese de la actividad de vertido en toda la zona, con lo cual hay una contradicción entre el procedimiento administrativo y el contenido de la resolución.

En definitiva, dice el fiscal que si está impermeabilizado y no produce lixiviado sin control no deberá estar incluido en esa medida cautelar. Sobre tal aspecto y sobre la tramitación del expediente administrativo de autorización ambiental de ese vaso 3, sí que la Consejería deberá de informar de cómo se encuentra al día de hoy y si definitivamente lo autoriza es porque cumple todos los parámetros exigidos por la Administración competente para estimar que no causa daño al medio ambiente.

Sobre el punto anterior, tiene importancia, y no sólo sobre el vaso 3 sino sobre toda la actividad del vertedero, el informar al Juzgado y a la Fiscalía de las medidas de control e inspecciones periódicas que se establezcan para el debido cumplimiento de la norma administrativa, y que tales actuaciones se lleven efectivamente a cabo, ya que incluso podría pedir la Fiscalía periódicamente que se informase del cumplimiento de ese control, y por supuesto, si del mismo se observa por parte de la Consejería algún incumplimiento, debería actuarse por la vía sancionadora correspondiente.

Sobre los vasos 1 y 2, que estuvieron autorizados, ya se sellaron, se han seguido echando residuos con riesgo de colapso, encontrándose ambos dentro del LIC. Igualmente podría tener trascendencia penal que aquellos otros vasos abiertos dentro del LIC sin la autorización administrativa hubieran recibido vertidos o sobre ellos se hubieran realizado roturaciones.

En definitiva, esto es lo que dice el fiscal en un escrito de fecha 12 de febrero del año 2011.

En definitiva, ¿de qué se trata? Pues de conocer la situación y ponerla en orden. ¿Cómo la ponemos en orden? Tramitando los correspondientes expedientes y girando las correspondientes visitas de inspección. Se han puesto en orden esos expedientes y al mismo tiempo se han girado numerosas visitas de inspección.

En definitiva, señor Abellán, habla usted de desastre ecológico. Si ahora cuando le muestre las ortofotografías y pudiera acercarse más, vería cómo la zona ya se está restaurando y se ha avanzado mucho, es decir, no existe desastre ecológico pero tenemos que llevar a cabo un auténtico control sobre la zona para que se haga compatible la explotación de la empresa y el mantenimiento de los puestos de trabajo precisamente con esa sostenibilidad y con ese medio ambiente que nosotros tenemos que tutelar y proteger desde un punto de vista también razonable, como dice el artículo 45 de la Constitución.

En definitiva, un vaso inicial muy pequeño; se cierra ese vaso inicial, se abre el vaso 1, el vaso 2; se colapsa el vaso 1 sobre el vaso 2, que tenía una capacidad muy importante, mucha más capacidad que tiene el actual vaso 3 con la ampliación, que, por cierto, se había ejecutado ya en el año 2005 y se había sancionado en un expediente. Por ello yo me pregunto desde el punto de vista jurídico, ¿podemos sancionar dos veces la misma conducta o será competencia ahora de la juez determinar si la actuación que se llevó a cabo con el vaso 3 en el año 2005 es constitutiva de delito o no es constitutiva de delito? Es decir, es que la Administración sirve con objetividad intereses generales,

de acuerdo con los principios de eficacia y jerarquía, coordinación y sometimiento pleno a la ley y al derecho, pero tenemos que cumplir nosotros también las leyes. Usted sabe perfectamente que la Administración tiene dos privilegios: el privilegio de declaración y el privilegio denominado de autotutela, autotutela de declaración, en cuya virtud puede declarar, constituir o modificar una situación jurídica, y el privilegio de decisión ejecutiva. Ahora le explicaré al señor Pujante los temas jurídicos de los dos escritos que se han planteado aquí. Pero hay una serie de cuestiones que no podemos obviar. Pero vasos 4 y 5 en principio no existen. Pero es que el vaso 3 tiene el estudio de impacto ambiental, tiene su guía y, efectivamente, la ampliación de ese vaso, aunque se realizó en el año 2005 y está constatado en un expediente, se está sometiendo a control ambiental a partir del año 2009 hasta la fecha en la que nos encontramos, y ya se ha hecho el estudio de impacto ambiental, estamos a punto de publicar la DIA, y una vez que tengamos la declaración de impacto ambiental iremos a la autorización ambiental integrada, es decir, que esto es muy complejo, o sea, que no es tan sencillo como parece.

Por eso aquí hay que delimitar dos cuestiones perfectamente: actuaciones de la empresa que hayan afectado al LIC o a zona ZEPA, o sea, constitutivas de delito, y lixiviados que hayan podido afectar a las aguas subterráneas, hechos constitutivos de delito. Ahí está el Juzgado de Cieza y el fiscal de Medio Ambiente, que actúa en íntima coordinación también con la Consejería de Presidencia y con la Dirección General de Medio Ambiente. Hace unos días suscribimos un protocolo para que se actúe más y al mismo tiempo mejor; el fiscal va a impartir instrucciones a nuestros técnicos con relación a determinados aspectos en la tramitación de expedientes administrativos. La comunicación va a ser muy fluida y directa del Fiscal Jefe al consejero de Presidencia y del consejero de Presidencia al Fiscal Jefe, y al mismo tiempo vamos a tener comunicaciones directas con los agentes medioambientales. Es decir, que lo que estamos haciendo es funcionar coordinadamente para que la Fiscalía y la Administración, en este caso la Consejería de Presidencia, la Dirección General de Medio Ambiente, velen por el exacto cumplimiento de la ley para una protección del medio ambiente.

Pero es que, miren, si es que el fiscal ha solicitado el cese de la actividad en el vaso 1, en el vaso 2, en el vaso 3 y en el vaso 5, y alude a vasos, no dice de toda la zona. O sea, si un vaso tiene autorización ambiental integrada, bueno, es que la propia Ley 4/2009, que aprobamos aquí siendo yo diputado, esa ley establece la modificación y alude a los proyectos que supongan cambio sustancial. ¿Aquí qué es lo que realmente hizo la Administración? Cuando detectó esa modificación sustancial no paralizó porque con tomografía no se detectó todavía el exceso de cabida o colmatación del vaso, pero la superficie ya estaba impermeabilizada en ese momento. Entonces, ¿ahora qué hacemos, obviamos que existe una ley y que hay una modificación del proyecto y no tramitamos ese proyecto desde el punto de vista administrativo? ¿No prevaricaríamos nosotros entonces si hiciéramos eso? ¿Por qué, porque esta empresa haya intervenido, haya tenido un socio que ha estado implicado en el caso Brugal nosotros no cumplimos la ley? Nosotros tenemos que cumplir la ley y nosotros tenemos que dar salida a los escritos que se nos presentan, y lo haremos siempre en el estricto cumplimiento de la ley. Por eso la empresa a partir de este momento está funcionando pero con las pilas puestas, ha cambiado de auditora, ha cambiado de auditora, ha cambiado de letrado, ha cambiado de letrado, es decir, ha cambiado toda su organización y ahora está cumpliendo.

Esa sugerencia que... ¿qué intereses, qué intereses...? Mire, usted puede tener muchísimos más intereses ocultos que cualquier persona de las que trabajen en el medio ambiente, se lo digo seriamente. ¿Qué interés se puede tener desde el Gobierno regional? El interés es puramente social y puramente humano, y ustedes son socialistas, al final les vamos a quitar todos los votos de la región, porque se deben de preocupar mucho por el medio ambiente pero preocúpense por las personas, preocúpense por las personas, que son seres humanos, que en la planta de tratamiento hay ciento y pico trabajadores y en la planta de recogida y de residuos otros ciento y pico, que esto no es una broma. Ellos van a funcionar bien, la empresa va a funcionar bien, va a cumplir la ley, y si se dan los

requisitos se autorizará, y aplicaremos en la DIA las medidas correctoras que nos están pidiendo los ecologistas, muy bien pedidas (ahora te las explicaré), es decir, que esto no es tan sencillo, esto no es tan sencillo. ¿Empresa que ha actuado vulnerando la legalidad en Orihuela? Fuera. A mí me da igual que haya... yo soy objetivo, soy objetivo, estos son los hechos, estas son las pruebas, y no hay ningún tipo de discrepancia por este tema; el único tipo de discrepancia que puede haber puede ser de diálogo, de acuerdo, de trabajo. ¿Es que usted se cree que estos temas se resuelven... no éste, todos los temas de medio ambiente...? Los temas de medio ambiente hay que ponerse las botas y muchas veces a las cuatro de la tarde y terminar a las diez, y hay que estudiar, y yo me paso muchos fines de semana también estudiando porque por muy doctor en Derecho que yo sea o que sea la directora o que sea la secretaria general, la Ley 4/2009 no la estudiamos en la facultad, y esto es muy complejo, usted ha utilizado términos que los confunde, que todavía no se los ha estudiado... ¡claro que sí, claro que sí! O sea, una cosa es el estudio, claro, otra cosa es la DIA, y tiene que saber, hombre, los tipos de declaraciones, para qué sirve una, para qué sirve otra. Eso es que no es tan sencillo. Sentarse con los alcaldes, ver los planes de ordenación... ¿Es que los alcaldes quieren prevaricar? Los alcaldes defienden los intereses de sus municipios y hay que darles soluciones dentro de la ley, y eso es lo que estamos haciendo en la nueva política del medio ambiente. Si el presidente me nombró consejero de Presidencia con competencias en medio ambiente... ¿es que usted cree, señor Pujante, usted que es tan inteligente y además es de Lorca, vamos a ver, usted que es tan inteligente, usted cree que la política de medio ambiente la dirigía la directora que ya no me acompaña en mi equipo? Venga, no sea usted... La política de medio ambiente la dirige el Gobierno regional y el consejero, que es de talante abierto, con alcaldes socialistas, con alcaldes del Partido Popular y con todo el que se acerca a su despacho a estudiar un tema, a trabajar, a consultar o, en definitiva, a reivindicar actuaciones de tipo administrativo. Es decir, que la política no la marcaba ella y muchas veces ni las resoluciones las ponen los directores generales. Ahora, yo le voy a decir una cosa, ¿eh?, que yo sí que escribo alguna, yo sí que escribo alguna de las mías, de las que me corresponden a mí en alzada, que tampoco un consejero tiene por qué escribirlas, pero, bueno, como a mí me gusta el trabajo jurídico; como me gusta la oralidad, me he cuidado tanto el día de ayer que he podido hoy... No, no, sólo he tomado aspirina, pero he podido venir aquí a hablar de este tema porque sus señorías tienen que conocerlo en profundidad.

O sea, irregularidades administrativas, expedientes sancionadores administrativos. No ha tomado usted nota de que, en virtud de esa Orden de 16 de diciembre, le hemos abierto un expediente sancionador que está en fase de información previa, el 16/2011, que se lo he dicho ya, y otros cinco expedientes que existen ya, más otros muchos que existen. La Administración sí que estaba actuando. Necesitamos recursos. ¿Saben cuántos funcionarios tenemos en medio ambiente? Pues tenemos 264, es decir, que sí tenemos, que hay agentes medioambientales en un número muy importante, pero que tenemos todos que ponernos las pilas y tenemos que trabajar y tenemos que luchar y tenemos que hacer muchas cosas que parece que es muy sencillo pero que luego no es tan sencillo.

Vamos a ver, cuando dice usted lo de la licencia de obra menor en el vaso 5. Si es que el vaso 5 es solo un hueco del que se extrae tierra de una zona LIC, que es constitutivo de delito, y la licencia de obra menor. ¡Si está claro! Se lo hemos preguntado en el expediente del vaso 3 a Obras Públicas: qué calificación tiene en el Plan de Orihuela la zona del vaso 3 y la zona... ¿invaden el LIC o no invaden el LIC por la calificación del suelo, que ahora entraré en ese tema?

Vamos a ver, cuando dice usted “o somos tontos o algo se sabía”. Pero, vamos a ver, ¿se ha cumplido, no se ha cumplido, se ha vertido, no se ha vertido? Pero, mire usted, si los llevamos con inspecciones incluso antes del 27 de julio de este año, los llevábamos asfixiados con inspecciones. O sea, pero, bueno, ¿qué se cree usted, que no se comprueba, que no se comprueba? Claro que se comprueba, claro que trabajan los servicios de inspección y los agentes medioambientales, que son muy profesionales. Pero, bueno, muchas veces cuando se delinque no se delinque con luz y taquígrafos.

La Fiscalía está actuando, el Juzgado está actuando, el único vaso operativo que hay es el 3. La Ley 4/2009 establece un procedimiento, un procedimiento de legalización cuando se produce una modificación sustancial, y hay que tramitarlo, no por la sencilla razón de que ustedes creen que no desde un punto de vista vulgar.

Bueno, voy a hacerles ahora algunas consideraciones antes de contestarle al señor Pujante a sus preguntas. Con relación a la resolución de 28 de septiembre, ordenó la suspensión de la actividad de vertedero en el paraje La Solana, de la sierra de Abanilla, y en consecuencia la empresa Proambiente no puede realizar actividad alguna de vertido y eliminación de residuos, ordenando a la empresa a presentar en el plazo de tres meses un proyecto de sellado y restauración ambiental. Ese proyecto de sellado y restauración ambiental ya se ha presentado; el proyecto de sellado irá referido a todos los vasos e instalaciones, esto es lo que dice la directora, y el coste del sellado y restauración se cubrirá con el precio que la entidad explotadora cobre por la eliminación de recursos.

A continuación he de decirle, ya que le expliqué antes lo de la zonificación que no coincidía expresamente con los vasos, he de aludirle a la Orden de 16 de diciembre de 2011, que confirma en todos sus aspectos la resolución de 28 de septiembre de 2011, estando pendiente de resolución del recurso de alzada, y ahora le contestaré también a estas preguntas porque en definitiva la articulación de la fundamentación del recurso y las peticiones que se hacen es muy compleja, estamos dentro de plazo, el plazo vence el martes que viene, y no les quepa la duda y tengan la seguridad de que el lunes se les notificará dentro de plazo, que si no contestáramos en el plazo de tres meses se consideraría desestimado por silencio negativo y que no estamos ni siquiera en obligación de contestar, pero se va a contestar y además se va a hacer dentro de plazo.

Por tanto, usted, señor Abellán, tiene muchos datos erróneos, incluso teníamos un funcionario allí, el diputado del Partido Popular, con el que podía haber contactado una funcionaria. Una jefa de servicio le podía haber dado todos los datos para que no errara usted o para que ignorara algunos aspectos de los que no. Sí, dice que sí, dice que sí, pero algunos datos no los tiene usted bien, entonces yo quiero que usted los tenga bien esos datos.

Mire, mire, le voy a hacer ahora referencia... Claro, claro, usted la suelta y luego, cuando se le responde, se enfada usted. Hombre, no se enfade, yo no me enfado, o sea, que usted es libre de decir lo que quiera y yo le respondo con lo mismo.

En cuanto al señor Pujante, y luego al final analizaré las alegaciones formuladas en el expediente de ampliación, me pide usted un enfoque político. Si el enfoque político es el siguiente, es el que usted debía aceptar: “señor consejero, trabaje usted para que pueda continuar la actividad de la empresa, sobre todo en momentos de crisis, exíjale usted al máximo que restauren, que compensen, que indemnicen y que no se pierdan los puestos de trabajo”, eso es lo que yo quiero hacer y la empresa parece que lo está haciendo. ¿Por qué? Porque se ve entre la espada y la pared, se ve entre una Administración fuerte que le exige el cumplimiento de las disposiciones administrativas a rajatabla por un equipo de técnicos que no pasan una y al mismo tiempo entre la Fiscalía de Medio Ambiente y el Juzgado, que los acosa y que puede determinar que finalmente se tenga que cumplir una responsabilidad penal, porque yo les puedo adelantar que desde el punto de vista jurídico se han cometido graves delitos contra el medio ambiente.

Por tanto, si hay prejudicialidad, que paralicen los expedientes administrativos y que se active rápidamente la vía penal, y si no hay... Pero, mire, el fiscal le pidió la clausura de los vasos y la juez todavía no lo ha acordado. O sea, si existía la posibilidad de ir a un procedimiento que determinara la valoración de la modificación sustancial del vaso 3, que lo hubiera parado la juez por prejudicialidad penal, pero no lo ha parado y tenemos que continuar. Por tanto, señor Pujante, dele usted también un enfoque político, preocúpese de los trabajadores y de sus familias.

En cuanto a lo que me dice usted del cese, no ha tenido nada en absoluto que ver. Y lo que manifiesta usted de que ha sido una reacción contundente, no tiene tampoco... ya le he contestado cumplidamente. Lo que no considero justo es que considere que el presidente está ausente, primero

cuando está presente a través de su Gobierno, y segundo cuando está trabajando por la región en Europa, o sea, ocupándose de temas tan importantes que nos pueden determinar importantes beneficios para todos los murcianos.

Pero, en definitiva, le voy a contestar ahora (no voy a entrar en ese tema, no voy a entrar tampoco en ese tema, tampoco es una cuestión importante), ¿por qué no se ha resuelto el recurso de alzada? Porque estamos dentro de plazo, el plazo vence el martes y yo contestaré el lunes, aunque no estoy obligado a contestar.

Segunda pregunta, ¿por qué no se ha abierto expediente sancionador a Proambiente? El expediente está abierto, en el informe lo he dicho; la resolución de 16 de diciembre ordena la apertura de expediente y se está en la fase de iniciación o la fase de tramitación o alegaciones previas, con lo cual el expediente está abierto.

¿Por qué se ha permitido que actúen sobre el LIC? Pues le voy a decir una cosa, nosotros no lo hemos permitido y hemos abierto diligencias. Yo podría incluso preguntar por qué el Seprona no abrió diligencias penales y las mandó a la Fiscalía y se acordó la detención e ingreso en prisión de los presuntos autores de hechos constitutivos de delito, esto a mí no me corresponde determinarlo. Lo que sí le digo y le he referido los expedientes que nosotros hemos abierto por extracción de tierras y zahorras en la zona del LIC y por la obstrucción extralimitada del vaso 3, que se llevó a cabo en el año 2005. Ahora cuando le enseñe las ortofotografías verá usted cómo podemos ver la evolución de los distintos vasos de un modo gráfico muy sencillo.

Me dice usted: “¿dónde están los informes de la entidad colaboradora?”. Pues mire, le voy a decir otra cosa, habrá informes de entidades colaboradoras en los que se puede haber cometido una falsedad, una falsedad en un documento técnico aportado a un expediente que puede ser falsedad en documento oficial. Me imagino que en el Juzgado mirarán algunas cosas, porque a lo mejor a nosotros se nos han dado informaciones que no eran del todo correctas para renovación. Sí, eso se detecta, pero si ese informe es o no falso o si se ha cometido o no falsedad, en el ámbito penal les corresponde investigarlo a la juez y al fiscal, no al consejero de Presidencia, que además ni siquiera era consejero con competencias de medio ambiente en ese momento.

En cuanto al Plan General de Abanilla, sí, el plan general de Abanilla parece que incumple la DIA. ¿Y entonces nosotros qué hemos hecho? Lo que hemos hecho es que nos hemos puesto en contacto con la consejería competente y se le ha preguntado: ¿hay infracción en la tramitación de la legalización de la ampliación del vaso 3 por estar en zona no urbanizable de tratamiento de residuos? Sí está claro que toda la zona LIC es zona de protección especial, pero si está fuera del LIC, como parece que está (y ahora les enseñaré las ortofotografías), indudablemente estamos a lo que nos diga el consejero en un informe que todavía no hemos incorporado, como tampoco hemos incorporado el del Ayuntamiento de Abanilla, que todavía no nos ha llegado.

¿Dónde está el plan de gestión de la sierra de Abanilla? Pues, mire, querido diputado, hace seis meses que soy consejero, estamos moviendo muchísimas cosas, muchísimas, más de las que usted... y se las podría referir casi todas, pero estamos planificando, ordenando. Sé que tenemos un plazo, eso me preocupa mucho, pero estamos con los planes de gestión y con los PORN, y con muchísimas cosas más, que no le quepa ninguna duda de que ya el nuevo director general sabe de la importancia y conoce de la importancia de este tema y que se pondrá a trabajar en este punto en el que existían discrepancias jurídicas importantes entre los servicios jurídicos de medio ambiente y los de la Comunidad Autónoma a fin de que los podamos agilizar lo antes posible.

En definitiva, el tema de los residuos es un problema político, es un problema económico, es un problema social, indudablemente tenemos que abordarlo con una perspectiva común, y nosotros, que ya que tenemos una nueva ley de residuos, trataremos de desarrollar la legislación autonómica que sea necesaria para tratar adecuadamente este tema.

Bueno, también le voy a contestar a la cuestión que me planteaba usted de por qué no se ha resuelto el recurso de alzada. Mire, es que inicialmente se hicieron dos peticiones. Una primera

petición se hizo al amparo del 143.7 en relación con el artículo 111 de la ley, el artículo 143.7 estaría referido a la Ley 4/2009 en relación con el artículo 111 y 114 de la Ley 30/92, y al mismo tiempo se articuló la petición del recurso de alzada. Primero se resolvió la primera petición, que era competente realizar al consejero, y puesto que el acto administrativo es ejecutivo desde el momento en que se dicta y cuando se interpone recurso no produce efectos suspensivos, se determinaba la necesidad y la precisión de resolver la primera petición. Se resolvió la primera petición y, como estamos dentro de plazo, en su momento se dictará la correspondiente resolución.

Y la otra cuestión a la que usted y también el señor Abellán aluden, miren, hay una tramitación en la Ley 4/2009 respecto de la renovación de la autorización ambiental integrada; luego en el artículo 143 se alude a la suspensión de actividades y otras medidas cautelares. Aquí se dice que se habla de una medida de restablecimiento de la legalidad, y se suscita la duda desde el punto de vista técnico de si se trata o no de una medida cautelar. Bueno, hay posiciones totalmente distintas, no voy a entrar en ese tema, pero en el 144 se alude también al restablecimiento en el caso de actividades autorizadas; es decir, que como la actividad del vaso 3 estaba inicialmente autorizada, como se sobrepasan los límites de la autorización, teníamos la DIA del año 2001 y luego teníamos la autorización ambiental integrada en el año 2009, pues tenemos que tramitar a partir de ese momento la nueva DIA con el estudio de impacto ambiental y la declaración final, la autorización ambiental integrada. Por tanto, restablecemos la legalidad en el caso de una actividad autorizada.

Mire, el único problema que tiene el vaso 3 es que inicialmente tocaba parte del LIC. Por eso ellos en su recurso de alzada se comprometen a dejar una banda de protección de 50 metros, y se les ha pedido una banda de protección de 100 metros; y luego en la declaración de impacto ambiental se establecerán muchas más medidas correctoras y protectoras del medio ambiente de aquellas de las que usted se puede imaginar.

Finalmente en ese procedimiento que yo creía que me iban a preguntar que por qué hemos seguido el trámite de urgencia, que por qué hemos acortado los plazos. No me lo han preguntado, bueno, eso no será importante, pero yo lo pongo en su conocimiento y, en su caso, si quieren que se lo explique, pues se lo explico también.

Alegaciones formuladas en el expediente de ampliación del vaso 3 (y ésta es la última parte de mi intervención). La Confederación Hidrográfica del Segura no formula oposición, es decir, la Confederación no formula oposición a que se legalice el vaso 3, o sea, está totalmente impermeabilizado, no existe filtración de lixiviados y existe red de recogida, lo único es que la superficie sobrepasa, pero es que esa superficie -en las ortofotografías se verá- se había sobrepasado ya en el año 2005 y se había sancionado administrativamente, entonces por eso se produce la legalización ahora. Se insta al órgano ambiental a adoptar algunas garantías, este informe nos llega el 25 de enero de 2012.

Consejería de Sanidad, el informe llega el 18 de enero de 2012, no formula oposición y se hacen observaciones.

Tercera de las alegaciones que nos llega, Consejería de Turismo, no se formulan alegaciones y nos llega el informe el 19 de enero de 2012.

El Partido Socialista -señor Abellán, escuche, que ahora les toca a ustedes, señor Abellán, escuche, escuche-, el 26 de enero de 2012 nos llegan sus alegaciones -porque es que le voy a contestar ahora-: “la superficie ocupada y el vertido en el vaso 3 es el doble del autorizado”. Si eso ya se sabía, si eso se sancionó en el año 2005, claro; por eso, como hay una modificación sustancial del proyecto, al amparo del 143.7 tenemos que tramitar el nuevo procedimiento administrativo, que nos lleva a un nuevo estudio de impacto ambiental, a una declaración de impacto ambiental y luego a la autorización ambiental integrada nueva.

Segunda cuestión que me plantean: “la tramitación de la ampliación se produce cuando ya está consolidada”. Pues claro, está consolidada ya, si eso es evidente. O sea, ¡si se había ejecutado y se había sancionado!, pero lo importante es que invadiera o no invadiera el LIC.

Tercero, “el informe de compatibilidad es preceptivo en la autorización ambiental integrada”.

Pues claro, y lo que hemos hecho es pedirlo a la correspondiente consejería. Lo que le decía antes, LIC, zona LIC, zona no urbanizable de protección específica, pero fuera del LIC zona no urbanizable de tratamiento de residuos. Lo que ocurre es que puede haber un error en el Plan General de Ordenación Urbana de Abanilla, que se excede de los límites de la DIA, pero lo que está claro es que si Ordenación del Territorio y Obras Públicas nos dice que el vertedero ampliado en la zona del vaso 3 está en zona no urbanizable de tratamiento de residuos, no se infringe ninguna ley y se cumple con el requisito que está establecido. Para ello hemos pedido informe, que yo creo que recibiremos mañana.

Ecologistas en Acción plantean una serie de peticiones muy serias y muy rigurosas, y que en su última parte prácticamente se van a aceptar todas y se van a adicionar a la DIA. “El estudio de impacto ambiental -dicen los ecologistas- olvida determinados aspectos del Real Decreto 1131/98; por ejemplo, no examinan otras alternativas”.

Miren, ya hemos castigado una parte de la sierra de Abanilla, ¿ahora nos vamos a ir a otro sitio? Vamos a quedarnos allí, vamos a restaurar la zona del vaso 1, 2, del 4, del vaso inicial, la zona donde se ha extraído tierra, zahorra y arcillas, y vamos a dejar que continúe el vaso 3, que tiene una colmatación con la ampliación a un plazo que puede ser de cinco o seis años, con lo cual habrá terminado la actividad de la empresa en esa zona y luego quedará.

Mire, si la empresa se nos fuera ahora a un concurso de acreedores, se perderían -solo piensen en eso- los 260 puestos de trabajo, pero es que no se restauraría, no se compensaría y no se indemnizaría. Fíjese lo que ganamos si hubiéramos dicho: no, no, esto no... ¡se cierra, se cierra!, se cierra y no se tramita porque excede. ¡Hombre, pero es que existe una ley que dice que hay modificación sustancial! Como hay una modificación sustancial y ya se había sancionado, *non bis in idem*, se continúa la tramitación y ahora se ponen las garantías que se tengan que poner y se hace lo que se tenga que hacer en materia de corrección y de protección.

Por ejemplo, ¿cómo vamos ahora a examinar otras alternativas para la capacidad de vertido del vaso 3? Yo creo que lo que tenemos es que restaurar esa zona y cuidarla realmente de verdad.

“La ampliación es una modificación sustancial que deja sin efecto la DIA de 21”. ¡Claro!, es una modificación sustancial que deja sin efecto esa DIA, y por eso hay otro estudio de impacto ambiental, por eso va a haber otra DIA y por eso tenemos que ir a la final autorización ambiental integrada, y esto sus señorías sabrán que, bueno, la tramitación, aunque la ley la aprobamos siendo yo diputado, yo hubiera ido a menos modalidades, porque la estratégica, la integrada, la unificada, el estudio de impacto ambiental, o sea, quizá la simplificación muchas veces en estos temas administrativos, no ya con relación a los plazos sino desde el punto de vista sustantivo, yo creo que viene a ser más operativo. Claro, la ampliación es una modificación sustancial y deja sin efecto la DIA de 21 de diciembre de 2001, pero sus garantías sí que están vigentes.

“El estudio de impacto ambiental debe ser del todo y no solo del vaso 3”. Pero vamos a ver una cosa, ¿cómo va a ser el estudio de impacto ambiental del todo, si lo que se está tramitando es la modificación sustancial del vaso 3? Del todo debe ser el estudio de sellado y restauración, que ya lo han presentado, pero el estudio de impacto ambiental viene referido a la DIA que se tiene que dictar con relación al vaso 3, en ejecución.

En cuanto a la compatibilidad del Plan General de Ordenación Urbana de Abanilla con la DIA del 2006, hago las mismas consideraciones. O sea, hay un exceso, detectado jurídicamente, del Plan de Ordenación Urbana respecto de los criterios que le impone la DIA. Pero si realmente ahora el vaso 3 no invade zona LIC, sí que estamos en zona no urbanizable de tratamiento de residuos y no en zona no urbanizable de protección específica. Por tanto, sigo diciendo que no habría ningún problema.

Ahora aquí vienen ya las sugerencias que nos hacen los ecologistas, que han sido muy bien valoradas por los técnicos. Fíjense, si luego los políticos tampoco somos los que tenemos la decisión final porque estos temas vienen orientados desde el punto de vista técnico por biólogos, por ingenieros, con repercusiones del proyecto sobre carnívoros y rapaces.

“Los proyectos ejecutados no se corresponden con los proyectados”. Eso sí, es decir, vamos a tener en cuenta... No se hizo el informe de repercusiones, está claro, está claro en la ampliación del vaso tres, pero, bueno, y el daño al medio ambiente ya está causado. Ahora lo que tenemos es restaurar, reparar y al mismo tiempo compensar e indemnizar.

Cuando dicen que los proyectos ejecutados no se corresponden... sí, por eso hay una responsabilidad importante, no solo administrativa sino que hay una responsabilidad penal, y ahora lo veremos cuando repase las ortofotografías con ustedes.

“Hay que elaborar un proyecto técnico de recuperación y hay que elaborar un documento de compensación”. En definitiva estas peticiones del grupo ecologista son las pretensiones que nosotros teníamos antes de escuchar sus alegaciones. Nos vamos a preocupar de las repercusiones sobre carnívoros, sobre rapaces, sobre flora, sobre fauna. Vamos a hacer un proyecto técnico de recuperación real, como ellos dicen, de toda la zona, y vamos a elaborar un documento de compensación.

En sexto lugar, nos llegaron las alegaciones de la Asociación La Murada, que formuló oposición frontal a este proyecto el 28 de enero del año 2012. Pide que se amplíe el plazo de alegaciones. ¡Pero si nosotros hemos ido al procedimiento abreviado del artículo 32.2!, es una actuación que nos permite la ley y, dentro del ámbito de la discrecionalidad, la elección entre dos alternativas igualmente justas se enmarca dentro de la estricta legalidad e indudablemente se trata de una valoración subjetiva que nosotros podemos no compartir y que de hecho no compartimos.

Formula oposición a la ampliación. Bueno, formula oposición pero simplemente por el hecho de que ya estaba ejecutada, pero, bueno, también estaba sancionada. Vuelvo a decir lo mismo, es que la ley establece un procedimiento precisamente para legalizar esas situaciones, sí se requiere la audiencia y al mismo tiempo se requiere la realización de una serie de requerimientos que, por cierto, a lo mejor en algún caso no se han hecho. Pero, en definitiva, lo que sí dice esta asociación es que el proyecto implica una modificación sustancial, precisamente es lo que dice la ley, que en el caso de modificación sustancial de un proyecto que cuente con autorización ambiental, en este caso de oficio o a instancia de parte, la Administración procederá a su paralización, a su suspensión, y ordenará la legalización, como establece el precepto que les leí antes.

Luego aluden estos vecinos a la permeabilidad del vaso. Pues, bueno, salvo que las personas que hacen los informes técnicos que aportan, que se arriesgan a cometer una falsedad en documento oficial, aunque sea un informe pericial de carácter técnico, como se aporta a un procedimiento administrativo, y en ese caso la pena puede ser entre dos y cuatro años, se nos dice que está total y absolutamente impermeabilizado con red de recogida de lixiviados y que no hay peligro por la filtración para aguas subterráneas. Esto también lo dice la Confederación, y si lo dice la Confederación yo me lo tengo que creer.

Que no se dan las condiciones geológicas del terreno. Pues tampoco lo comparto, hay una perfecta impermeabilización, y son criterios subjetivos, y lo que a mí me llama la atención es que los técnicos de unos puedan decir una cosa y los técnicos de otros digan otra, pero la Confederación indudablemente debe saber algo del tema de agua.

Y luego, por último, se alude a olores. Precisamente para evitar la fuga de olores es cuando se compacta el vertido, se cubre con tierra precisamente para evitar no solo el olor, sino también la polución de determinadas sustancias que puede ser nociva para la salud.

Y, por último, recibimos alegaciones del Ayuntamiento de Orihuela el 26 de enero de 2012. Dice que el trámite de urgencia no es el adecuado. Bueno, pues sí, eso lo dicen ustedes, nosotros creemos que sí es el adecuado, y como el órgano administrativo es el que determina el trámite dentro del ámbito de la legalidad administrativa, si ustedes en su día no están de acuerdo, pues cuando se produzca el efecto de que la vía administrativa se agote, podrán ir a la vía jurisdiccional y que los jueces determinen si nosotros acudimos. Pero, en definitiva, esto ya está resuelto por el Tribunal Supremo. Sea un procedimiento u otro, una vía u otra, en el ámbito administrativo y en el ámbito penal lo realmente importante desde el punto de vista jurídico es que se den las garantías, y se han

cumplido todas las garantías habidas y por haber, con su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Por tanto, como existe absoluta garantía de transparencia.... Eso lo decía García Enterría, que la Administración debe actuar entre espacios de cristal. Entre espacios de cristal estamos actuando en este procedimiento. Por tanto, como se dan las garantías, aunque fuera errónea la opción, fíjense, en un procedimiento penal, en el que se extreman mucho más las garantías, el Tribunal Constitucional ha dicho que aunque el procedimiento abreviado y el sumario ordinario sean procedimientos totalmente distintos, que determinan, uno, la resolución del juez que se adopta a través del auto de procesamiento, y otro de imputación, que aunque un asunto de procesamiento se sustancie por los trámites del procedimiento abreviado, con imputación y sin procesamiento, si han existido las garantías, cuando el asunto llega al trámite de casación procede la convalidación porque lo realmente importante son las garantías.

Dicen que este trámite debe consultarse a la Generalitat. Pues yo tampoco coincido con este tema. Con Orihuela tenemos una zona de frontera en la que existe el vaso Abanilla-Orihuela, que, por cierto, en cuanto a sus... no tiene comunicación con el vaso tres, pero ya se ha concedido audiencia al Ayuntamiento de Orihuela y nosotros entendemos que la Generalitat es el Ayuntamiento de Orihuela en este caso.

Abanilla debe contestar a las alegaciones de Orihuela. Es decir, dice Orihuela que Abanilla debe contestar a sus alegaciones. No, no, o sea, las alegaciones son dirigidas al órgano ambiental para que las valore y las incorpore, en su caso, a la DIA. Alguna se podrá incorporar, pero esto no es un procedimiento entre Abanilla, de un signo político, y Orihuela, del mismo o de diferente signo político, en este caso a lo mejor de distinto signo, pero no tiene ningún sentido que dos municipios colisionen en cuanto a sus intereses en un procedimiento que no está planteado precisamente para esto, sino para legalizar administrativamente el vertido que se puede realizar en el vaso 3 o que se pueda realizar en el vaso 3.

Que al día de hoy, eso que le quede muy claro, al día de hoy no se ha vertido, desde que se notificó la resolución de 28 de septiembre, no se ha llevado nada, ningún residuo, ni de los municipios murcianos ni de los municipios de Alicante, al vaso 3. La empresa se comprometió, está cumpliendo. Hoy mismo hemos girado una visita de inspección, y antes, a instancia del fiscal, también lo habían hecho la Guardia Civil, el Seprona de la Guardia Civil, y también los Brida de la Comunidad Autónoma. Por tanto, usted me dirá que yo a lo mejor lo ignoro. Pues sí, pues a lo mejor yo no sé si por la noche alguien va allí y tira una bolsa de basura, eso no lo sé, no lo puedo saber, pero lo que sí le digo es que la Guardia Civil sigue este tema con mucho interés y el fiscal de Medio Ambiente también lo sigue con mucho interés, el fiscal jefe también lo sigue con mucho interés, y no van a permitir que se realice ningún vertido, y nosotros tampoco.

Por tanto, oposición frontal del Ayuntamiento de Orihuela. Y, por último, este Ayuntamiento habla del tema de los accesos, pero, bueno, no voy a entrar en este tema.

Por ello, yo quiero decirles que aquí hay dos cuestiones totalmente distintas: la administrativa, expedientes sancionadores, y la que infringe los hábitats y el LIC, que es una cuestión puramente penal, en fase de investigación por parte del Ministerio Fiscal. Pero, recapitulando, vaso inicial, se selló; vaso 1 y vaso 2, colapso de vaso 1 sobre vaso 2, se cesa en la actividad en el año 2005; 2005, vaso 3, pero se ejecuta en la superficie que estamos legalizando ahora, expediente sancionador, varios expedientes sancionadores; vaso 4 y vaso 5, en el 5 nunca se ha vertido, nos lo han dicho esta mañana también, está en las diligencias, y en el vaso 4 tampoco se ha vertido. Se ha vertido en la coronación del sellado del vaso 1 y del vaso 2. Éste es el resumen. En la coronación del vaso 1 y el vaso 2, en la coronación del vaso inicial, y existe extracción de tierras y zahorras y arcillas en el vaso 4 y en el vaso 5. Ésta es la explicación, y es así, tan sencilla.

¡Que se ha dañado a la sierra!, se ha dañado mucho a la sierra. Si yo eso no lo niego, pero que la vamos a restaurar, van a compensar, van a indemnizar y van a trabajar en ello, sí, y eso es lo que tenemos que hacer nosotros.

Y ya termino, explicándoles brevemente. Voy a enseñarles las ortofotografías, porque es la evolutiva, magnífica. Esta era la zona... (...) Claro, no se ve, desde ahí no, si por eso las traigo, para que no las vean. Por eso decía que si estuvieran más cerca se verían perfectamente, pero están incondicionalmente... Sí, pero hacen una idea de lo que era la finca. Ésta es la planta de tratamiento. (...) Sí, porque su señoría está más cerca y lo ve perfectamente. Aquí tendríamos el vaso inicial, aquí tendríamos toda la actuación que se hace luego.

Bueno, pero les voy a decir, el 99, sí, ahora les voy a enseñar también Orihuela perfectamente. Esta era la finca -luego les puedo dejar fotos- en el año 2002. (...) Sí, pero si las hubieran tenido, quizás las hubieran sacado, o lo hubieran explicado un poco mejor, porque había una confusión.

Miren, aquí lo dice perfectamente. Mire, aquí lo dice: vaso inicial, Abanilla-Alicante, vaso 2 proyectado. Esperen un momento, que ya se lo pondrán. Vaso 2, proyectado y ejecutado; vaso 1, proyectado y ejecutado. Aquí está la infracción; es decir, que una cosa es lo que se proyecta y otra es lo que se ejecuta. Una cosa es para lo que se contaba con una declaración de impacto inicial, y otra cosa es lo que realmente...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor consejero, al separarse del micrófono nada de lo que diga se puede grabar y no constará en el Diario de Sesiones.

SR. CAMPOS SÁNCHEZ (CONSEJERO DE PRESIDENCIA):

Sí, sí. Es decir, que el tema está clarísimo en estas ortofotografías. Mire, y lo que le explicaba de que la señalización alfanumérica... (...) No se ve, claro que no se ve, pero yo lo explico. O sea que no tiene nada que ver con los vasos, fíjese, porque es que en estas zonas se han extraído tierras y zahorras, que por eso se han cometido delitos en el LIC. Pero lo que ocurre es que hay un vaso 2 proyectado y uno ejecutado, uno proyectado y otro ejecutado. Es decir, que se infringe la ley de modo claro. En el vaso 3 ocurre lo mismo. Vaso 3, el perímetro verde, y el que se ejecuta realmente es el perímetro que estamos legalizando ahora, que eso es lo que se detecta en el año 2005.

Es decir, que se ha actuado mal. Fíjese la zona a, la zona b, la zona c, la zona j. En esas zonas, que no tienen correspondencia con los vasos, es que han existido... Por eso, cuando usted lee tantas zonas de extracción de tierra y zahorra y depósito de vertidos, unas veces el vertido se deposita en la coronación del sellado del 1-2, del vaso inicial, y otras veces se deposita en determinadas zonas del LIC. Claro, pero es que esto hay que saberlo. Y el fiscal lo sabe muy bien. El fiscal lo sabe muy bien y, de hecho, fíjese lo que decía en su informe: que si el vaso 3..., mire, mire, no lo digo yo, ¡eh! “Todo lo que queda fuera del LIC, como puede ser el vaso 3, no sería en principio relevante penalmente”. Eso es lo que dice el fiscal. Yo creo que eso es decisivo.

Mire, año 2009. Es que está el cronológico de todos los años perfectamente, para comprender la situación, porque es muy compleja. Y luego ya, finalmente, tenemos la situación en el año 2011. Aquí puede ver usted perfectamente la señalización de las zonas y los vasos proyectados y los vasos ejecutados, tal y como los encontramos. Y ya sólo quiero enseñarles, esto sí lo van a ver, y se lo voy a enseñar a su señoría, la vicepresidenta o secretaria, para que vea cómo se está restaurando ya, para que se vea. Éste es el plano de la finca, toda la zona que se ve rotulada con verde es zona ya que se está restaurando, y esta zona se está restaurando y esta zona se está restaurando.

En definitiva...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor consejero, le ruego concluya, por favor.

Señorías, guarden silencio.

SR. CAMPOS SÁNCHEZ (CONSEJERO DE PRESIDENCIA):

Ya se está restaurando. Si ahora se fueran al concurso de acreedores, le producirían un colapso al Ayuntamiento y a la Comunidad Autónoma por falta de fondos para la restauración de modo muy importante.

Y luego ya, por último, y con esto ya termino, les enseño un mapa, éste sí se ve, ortofotografía. El LIC es lo verde y ven las zonas que se han invadido de la zona verde. ¿Lo ven? Con lo cual, actividad penal, actividad administrativa, y aquí le podría mostrar perfectamente el vaso 3 con su evolución desde el año 2005. No, ya, me podía remontar al lugar donde se construyó desde el año 1999, y verán que su superficie ya había sido ampliada en el año 2005.

En definitiva, todo esto es lo que tengo que informar a sus señorías, en la seguridad, y con esto termino, de que se va a cumplir el trámite administrativo, primero; segundo, que se va a colaborar con la Fiscalía; tercero, que se van a facilitar todas las actuaciones a la juez de Cieza, como ya hemos hecho, y, cuarto, que exigiremos restauración, exigiremos indemnización y, al mismo tiempo, compensación para una adecuada protección del medio ambiente.

Nada más y muchas gracias. (*Aplausos*)

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor consejero.

Señor Abellán, su turno.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Voy a ver si en el tiempo excedido, que es el que a mí me toca, soy capaz de resumir.

Primero, señor consejero, lo que no entiendo es cómo siendo ustedes tan sumamente listos, antes y ahora han dado lugar a la situación tan lamentable que tiene el vertedero de Abanilla. Me cuesta entenderlo. Yo entre gente inteligente lo entiendo, pero no deja de preocuparme que la situación a la que hemos llegado con tantísimo nivel de inteligencia, de preocupación, de desvelo y de control, tengamos el desastre.

¿Que eso es reparable? Evidentemente. Cuando usted le fractura el brazo a uno, se lo rompe, pero dice: no, no te preocupes, si después de fracturado le echamos yeso, le ponemos así, lo lleva usted 40 días, y a los 40 días usted se queda como nuevo. Bien, si eso es real y se puede hacer, no pasa nada.

En segundo lugar, usted ha dicho no sé cuántas veces: es que no se enteran, es que no leen. Mire, cuando yo era pequeño, yo, a la gente que me decía eso, cogía la mano, hacía un gesto apoyando el pulgar sobre la nariz y le decía: “tururú”. ¡Ojo!, no se lo digo a usted. Eso lo decía yo a quien me lo decía cuando yo era pequeño. Esas cosas yo creo que es algo que hay que eludir, porque cada uno hace su trabajo como mejor puede. Mire, yo tengo una cosa, muchos defectos, uno de ellos es que cuando veo venir a alguien ya sé si es más listo que yo o no. Lo siento, yo ya lo veo venir y digo: ¡ojo!, éste es peligroso, éste es más listo que yo, ¿vale?

En segundo lugar, señor Martínez, los trabajos, los 200 puestos de trabajo a los que usted se refiere, yo también los defiendo, mi grupo también los defiende y cualquier bien nacido los defiende. Ahora bien, el origen de ese puesto de trabajo puede ser legal, pero devenir ilegal si la actividad que ejerce es ilegal. Y me explico. Un almacén de tratamiento de metal puede ser legal, pero si ese almacén que trata legal, coge cobre robado, deja de ser legal para convertirse en ilegal, y ese

empleado ya no es tan legal, sino que participa del delito. Por tanto, vamos a dejarnos de tanta parafernalia de puestos de trabajo, que eso ya no se lo cree nadie. Tan digna es su opinión como la mía y tanto crédito tiene su palabra como la mía para defender todo el trabajo del mundo, todo.

En segundo lugar, si usted quiere generar puestos de trabajo, haga lo que ha hecho Andalucía hoy, ha sacado 1.661 millones de euros para restaurar toda la zona recuperable, rehitable y reconvertible de Andalucía. (Voces)

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor Abellán.

Señorías, guarden respeto al uso de la palabra, lo que significa silencio.

Continúe, señor Abellán.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Muchas gracias, señor presidente, por su amparo.

Esta cantidad de dinero significa 38.000 puestos de trabajo que se van a crear con esa inversión.

Hay que desarrollar el Plan Estratégico, el Plan E no, el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013. Léanselo, que seguro que lo conocen, y desarrollen, y verán la cantidad ingente de puestos de trabajo que pueden salir de ahí.

Señor Martínez, la rueda de prensa. Se atreve a decirme que es una falta de respeto porque hago una rueda de prensa. Mire usted, yo tengo derecho a decir lo que quiera, aquí y fuera, siempre y cuando no insulte ni falte el respeto a nadie. Pero ni usted es quien para decirme lo que tengo que hacer, ni cuándo ni dónde. Que le quede claro. Lo haré cada vez que quiera.

En segundo lugar, dice que hablo de conclusiones sin oírlas aquí. Mire usted, yo estuve en la Consejería el día 11 del 11 del 11, el día del sorteo de la ONCE, y cogí todo el expediente, entero, me autorizó esta Cámara, como es su obligación. Solicité información y me la dieron. Toda la información que yo tengo es la misma que usted tiene. Todo lo que yo le he leído, señor consejero, es lo mismo que usted tiene. Si este informe me lo dieron ustedes. Si este informe, por no cansarle, simplemente una anécdota: la parte de la licencia de obra menor que tanto usted ha querido rebatir, dejándonos por tontos, si me da igual, yo a esas cosas, ya digo: “tururú”. El punto seis dice: “Dicha extracción -la de las zahorras del vaso 5- supone una ampliación de la misma, estando sometido su desarrollo a evaluación ambiental del proyecto, la obtención de autorización ambiental integrada -de la cual carece- y la ampliación de la licencia actual, no siendo correcta la emisión de una licencia de obra menor por parte del Ayuntamiento de Abanilla para su desarrollo, máxime cuando el uso previsto final de la zona excavada es el de instalación de un nuevo vaso”.

Y sigue diciendo este mismo informe que todas las infracciones de las letras que usted enseñó aquí en el ortofotomapa que ha mostrado vienen aquí. Esas letras las dice el informe, y dice que todo está ocupando terrenos de la Red Natura 2000. Por tanto, la Red Natura, que es lo que venía en verde en su ortofotomapa, es lo que es constitutivo de delito. No tengan miedo, si están tranquilos, a que si el grupo parlamentario o el PSOE o quien sea se persona en las diligencias, no vamos a ir contra ustedes penalmente, ni mucho menos. Vamos a buscar la verdad objetiva del procedimiento, para que responda el infractor de la situación vulnerada.

Teoría analítica del delito...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor Abellán, no se extienda mucho más.

SR. ABELLÁN MARTÍNEZ:

Termino. El delito es acción típica antijurídica, culpable y punible, y usted lo sabe. Por tanto, será punible quien sea culpable, siempre y cuando infrinja algo penado en el ordenamiento jurídico y que esté tipificado, así de sencillo. Lo que no esté tipificado no será perseguible penalmente, pero sí administrativamente, y ya hablaremos. Ya hablaremos.

Mi actuación, y voy terminando, esta tarde era simplemente para ponerles en sobreaviso, porque entiendo que es para estar en sobreaviso. Y yo, en fin, simplemente hago cumplir con mi deber. Lo digo y cada uno que haga lo que considere.

Y simplemente, para terminar, por una cosa que ha dicho el señor consejero, que sí quiero dejárselo claro, es lo de los 260 puestos de trabajo, señor consejero. Lo mismo que le he dicho al señor Martínez, son muy respetables, son puestos de trabajo que, no solamente esos, todos se deben de preservar, pero también debe de entender que la justificación ilícita de la ley no vale en el Estado de derecho, ni siquiera para mantener ni uno ni seiscientos, ni diez mil puestos de trabajo, porque en ese caso ni usted ni yo deberíamos de estar sentados aquí.

Muchas gracias, señor presidente. *(Aplausos)*

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Abellán.

Señor Pujante.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Sobre la argumentación, señor consejero, de los puestos de trabajo, me remito a la última intervención del señor Abellán. Pero sí que quiero añadir que realmente la actividad que precisamente se pone en entredicho representa el 10% del total de la actividad de Proambiente, tal y como Proambiente pone de manifiesto; hay otra parte que es la de la separación y reciclaje de los vertidos, que sigue perfectamente pudiendo desarrollarse. Por tanto, la que está afectada representa tan sólo el 10% y en consecuencia los puestos de trabajo tampoco en ese caso necesariamente deberían de ver afectados.

En segundo lugar, sobre la argumentación que se ha dado inicialmente sobre la denuncia, sobre la autoría de la denuncia, bueno, yo creo que es algo secundario. En cualquier caso, el Seprona sí que ha emitido informe sobre el particular, y en el Juzgado número 4 de Cieza están los informes del propio Seprona, del cual no creo que quepa sospechar.

Pero en la intervención del señor consejero se ha hecho en varias ocasiones de manera reiterada referencia a actuaciones ilegales punibles desde el punto de vista del Derecho penal. Esta mañana ha anunciado el grupo parlamentario Socialista la posibilidad, no sé si finalmente lo llevará a cabo o no, de acudir como acusación particular, dado que hay una evidente sospecha; yo creo que además precisamente para eliminar esa sospecha que pueda haber. Hace un rato estaba yo precisamente consultando en Internet y en uno de los titulares de la prensa hablaba o se definía al señor Fenoll como “el rey de los vertederos y padrino del Partido Popular”, condenado por la compra de votos por correo para el Partido Popular en Orihuela, pero también está el caso de la investigación que se lleva a cabo por la denuncia que se puso también y por lo que se conoce de Santomera, etcétera, etcétera.

Yo creo que para evitar toda sospecha y para que efectivamente cuadre la pretensión que usted tiene, que es efectivamente evitar el desmantelamiento de una actividad que evidentemente está ahí y de lo que se trata en definitiva es de regularizarlo, de reparar el daño medioambiental que se ha producido, de regularizar la situación, yo le invito a usted a que se persone como acusación particular, que sea el propio Gobierno, la propia Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no el grupo

parlamentario Socialista, la Comunidad Autónoma; usted ha dicho en varias ocasiones y de manera reiterada que hay elementos susceptibles de la consideración de delito penal, que se persone, precisamente para evitar cualquier tipo de sospecha y de connivencia, que se persone la Comunidad Autónoma como acusación particular, ésa es la mejor forma de eliminar cualquier tipo de sospecha y cualquier tipo de connivencia con Proambiente, y, efectivamente, que se busque una salida y una solución política, una solución política, que es la de resolver el problema de los vertidos, la de resolver el problema medioambiental y la de resolver el problema laboral, pero también la de eliminar cualquier tipo de sospecha que se pueda plantear. En consecuencia, le invito a que, y yo creo que es la mejor forma de actuar que en este sentido se podría realizar, y lo ha dicho en varias ocasiones, ha dicho en varias ocasiones que, efectivamente, se ha cometido delito. Es más, ha hecho referencia a que alguno de los informes de la AECA o alguna entidad colaboradora podrían haber falsificado algún tipo de documento o podría haber actuado de manera irregular.

¿Sobre qué entidad colaboradora recae la sospecha, nos lo podría decir, señor consejero? Yo creo que hay que resolver el problema, efectivamente, de manera política, de manera jurídica, de las dos formas, tiene que haber una actuación en un sentido y en otro sentido.

Y desde luego con la argumentación que también se había planteado acerca de la responsabilidad de la política medioambiental, usted ha dicho que la política medioambiental no recae sobre la directora general de Medio Ambiente, naturalmente, usted ha dicho que recae sobre el Gobierno de la Región de Murcia, naturalmente que recae sobre el Gobierno de la Región de Murcia, ni siquiera sobre su cabeza sino sobre toda la trayectoria del Gobierno de la Región de Murcia recae la responsabilidad de la política medioambiental, y lo que está ocurriendo actualmente en el vertedero de Abanilla es responsabilidad íntegra del Gobierno de la Región de Murcia. Todas las tropelías que se han cometido son responsabilidad del Gobierno de la Región de Murcia por acción u omisión, en este caso por omisión, por dejación, por no haber actuado de manera diligente, por no haber controlado la actividad y las tropelías que se estaban cometiendo, por eso es responsable políticamente el Gobierno de la Región de Murcia.

Yo, en aras de la transparencia, de la eliminación de cualquier tipo de connivencia y de cualquier tipo de sospecha, le invito nuevamente a que se persone como acusación particular, a que continúe este proceso que usted ha anunciado y ha reconocido que va a asumir gran parte de las alegaciones que ha presentado Ecologistas en Acción y que va a proceder con rigor, que ese rigor sea efectivo desde el punto de vista de la transparencia, que sea transparente, que haya una permanente información y comunicación a todos los alegantes, a todos los que alegan, a los grupos parlamentarios de la oposición, que haya participación y que haya información. Yo creo que esos elementos son absolutamente indispensables para que no recaiga ningún tipo de sospecha en el futuro.

Y, en fin, con esto acabo, a la espera de la respuesta que tenga que darme sobre las cuestiones que he planteado.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Pujante.

Señor Martínez.

SR. MARTÍNEZ MUÑOZ:

Gracias, señor presidente.

Señor Pujante, de nuevo vuelve usted a deslizar en esta tribuna nombres y vuelve a hacer mención a municipios. Usted mejor que nadie debería de saber, debería de saber que no es conveniente deslizar, sobre todo cuando son procesos y procedimientos abiertos en nombre de ninguna

persona y de ningún municipio. Creo que usted mejor que nadie sabría que no es este el lugar para hacer ese tipo de actuaciones.

Dice usted que se han obviado algunas actuaciones. No, no se ha obviado ninguna, las hemos dicho todas esta tarde aquí, las ha mencionado rigurosamente en una prolija segunda intervención el consejero Campos, todas y cada una, igual que lo he hecho yo en mi primera intervención, no estamos huyendo de una realidad, somos conscientes del daño medioambiental que se ha causado en ese paraje, pero a ustedes evidentemente eso parece ser que o no lo quieren escuchar o lo quieren obviar de nuestras intervenciones.

Señor Abellán, yo agradezco muchísimo que nos pongan ustedes en alerta, pero dada su escasa rigurosidad permítame que esa alerta la sitúe la Consejería y la sitúe en manos del consejero, que creo que es la persona más competente y la persona que esta tarde aquí sí ha dado cumplidas explicaciones de lo que está sucediendo, porque son 260 puestos de trabajo, claro que sí, y nosotros los defendemos, claro que sí. Ustedes no han hecho mención, porque ustedes en este caso son como Garzón, son como Garzón, ustedes creen que el fin justifica los medios, y para ustedes el único fin, el único fin... (voces), el único fin para ustedes... para ustedes el único fin es el cierre del vertedero de Abanilla, eso es lo único que se desprende de sus declaraciones y lo único que se desprende de sus intervenciones. No seremos nosotros como algún político socialista, a pesar de que nos importa muchísimo el empleo, los que digamos que no se cumpla la ley, que no se cumpla la ley. Aquí en esta tribuna, María Antonia Martínez dijo que no se cerraba ninguna conservera a pesar de que pudiera incurrir en cualquier delito ambiental, en esta tribuna (María Antonia Martínez no pertenecía al Partido Popular); el señor Campos ha dicho que sí, que vamos a conservar esos 260 puestos de trabajo, que vamos a hacer lo imposible, pero siempre bajo el respeto ambiental. Eso lo ha dicho el consejero Campos, ustedes no lo han dicho porque no han hecho mención a esos trabajadores.

Y no le quepa la menor duda, no le quepa la menor duda de que se depurarán responsabilidades. Si lo ha dicho el señor Campos, si ha sido él el que lo ha trasladado al fiscal, el que está en continuo contacto con la Fiscalía, el que está en contacto continuo, es él el que saca las resoluciones, es la Consejería de medio ambiente, es el señor Campos, si es su Consejería... No son ustedes, es el señor Campos y es un Gobierno del Partido Popular.

Le ha faltado también a su largo catálogo de libertades, evidentemente yo no le voy a privar a usted de hacer lo que usted estime oportuno, eso sí, eso sí, si ustedes piden la comparecencia de un consejero para que les dé explicaciones, espérense ustedes a que comparezca para sacar las conclusiones, pero si ustedes ya vienen a esta Cámara con las conclusiones escritas, evidentemente permítanme que yo tenga la opinión de que es una falta de respeto grave a esta Cámara y por supuesto a la comparecencia del señor Campos esta tarde aquí. (Aplausos)

Quizás, quizás, hayamos estado en direcciones generales distintas o quizás usted preguntara por el vertedero de Jumilla y no por el vertedero de Abanilla, a lo mejor, a lo mejor, a lo mejor preguntamos... (voces) a lo mejor preguntamos por vertederos distintos, porque de haber preguntado por los mismos vertederos usted sabría y no habría puesto en su nota de prensa que el vaso número 4 no contiene basura ni contiene residuos sólidos, no los contiene, es cierto que está excavado, es cierto, pero no contiene residuos, y usted en su nota de prensa dice que está ya colmatado, eso lo dice usted. Usted también genera alarma social porque dice que hay informes... yo desconozco si hay informes, me hubiera gustado que los hubiera sacado usted, de que aquí en la Región de Murcia existen informes en donde constatan que el suelo está contaminado. Creo que no es así, creo que son de la parte de la provincia y de la Comunidad Valenciana, y creo que de ser así tendrán que ser los diputados del Partido Socialista, del Partido Popular o de cualquier grupo que compone esa Cámara los que debatan sobre si están o no están contaminados los suelos y las aguas subterráneas, pero lo que usted no puede es afirmar en su nota que los suelos están contaminados, y generando una alarma social.

Y para finalizar esa nota, usted afirma... -sí, sí, claro que sí-, usted afirma que la señora directora

general es cesada porque no se cumple la orden de cierre del vertedero, eso para culminar su nota.

Señor Abellán, no podemos, no podemos atender a su solicitud de alerta, claro que no, porque ustedes no son rigurosos y porque ustedes...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor Martínez, debe terminar.

SR. MARTÍNEZ MUÑOZ:

Voy terminando, señor presidente.

... y porque ustedes esta tarde aquí han pretendido otra cosa, han pretendido otra cosa distinta a la que veníamos, porque, vuelvo a insistir, ustedes ya tenían esas conclusiones escritas. Y esta vez ustedes, y cuando digo ustedes me refiero a los dos grupos de la oposición, han ido más allá que Ecologistas en Acción, porque Ecologistas en Acción, otrora azote de este Gobierno regional con los temas medioambientales, es verdad que luego ninguna de esas denuncias prosperó, pero ese azote en ningún caso cuestiona el mantenimiento de los puestos de trabajo, en ningún caso, habla en todo momento en su informe de restauración, de recuperación y de trabajar conjuntamente...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor Martínez.

SR. MARTÍNEZ MUÑOZ:

Voy terminando, señor presidente.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

No, vaya terminando no, termine.

SR. MARTÍNEZ MUÑOZ:

... y de trabajar conjuntamente en un plan de restauración global. Creo que ése es el objetivo con el que el consejero Campos ha comparecido esta tarde aquí y ésa es la petición que desde el grupo parlamentario Popular realizamos, el mantenimiento de los puestos de trabajo y el cumplimiento de la legalidad ambiental.

Muchas gracias. (*Aplausos*)

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor consejero, tiene la palabra.

SR. CAMPOS SÁNCHEZ (CONSEJERO DE PRESIDENCIA):

Muchas gracias, señor presidente.

Bueno, en definitiva, señor Abellán, que ustedes se van a personar y yo les digo que bienvenida sea esa personación, el procedimiento penal admite esa posibilidad, si ustedes se personan, puesto que se trata de un procedimiento abreviado ni siquiera les hará falta que presenten querella, en el

trámite de investigación y hasta el escrito de acusación podrán servirse de una misma representación y dirección técnica, y estarán ustedes enterados de todo. Por tanto, ustedes, si quieren utilizar esos derechos, utilícenlos, no hay ningún problema. No hay nada que ocultar, la investigación se está realizando, y si usted coadyuva con el fiscal en la investigación o su partido, pues posiblemente esa investigación sea mucho más profunda, mucho más eficaz y se consiga muchísimo más que si ustedes no se personan. Por tanto, sobre este tema no hay ningún comentario más.

Señor Pujante, usted, con lo inteligente que es, que vuelvo yo otra vez a usted, quizá porque es de Lorca, ya se lo he dicho antes. Si entonces nosotros nos personamos en la causa, hemos actuado bien o no somos cómplices, parece que usted quiere decir. Y si no nos personamos, que hemos consentido esta situación. Vamos a ver, nosotros si nos personáramos se daría la incongruencia de que seríamos al mismo tiempo juez y parte, en el mismo procedimiento administrativo y en el mismo procedimiento. Nosotros somos órgano administrativo, resolvemos, sancionamos, y estamos en íntima relación y coordinación con el Ministerio Fiscal, al que trasladaremos el contenido de la totalidad de las actuaciones y los informes técnicos, pero yo creo que es una simpleza decir “persónense ustedes, porque si se personan ya todo queda convalidado o sanado”. No, nosotros no nos personamos porque en principio no tenemos por qué personarnos, lo que tenemos es que sancionar y estamos sancionando, lo que tenemos es que velar por el cumplimiento de la legalidad y estamos velando por ella, lo que tenemos que hacer es tramitar con celeridad y lo estamos haciendo.

Lo que no es de recibo es que un procedimiento se prolongue en el tiempo con perjuicios importantes al propio administrado. Eso es lo que estamos haciendo y vamos a insistir en lo que le digo, compromiso de la Consejería en que la zona quede totalmente legalizada, es decir, que se pueda verter o no en función de la DIA que próximamente dicte la Dirección General, y luego establecimiento de las condiciones necesarias para que en una política ambiental seria y rigurosa se restaure, se indemnice y se compense. Ése es el criterio que nosotros mantenemos desde el primer momento, es lo que vamos a hacer y es lo que estamos haciendo. Por ello no quiero hacer ya ningún otro tipo de comentario.

Hombre, señor Abellán, si usted y el señor Pujante piden que venga aquí para explicar el tema de Proambiente y da los datos antes de constatarlos... Yo no tenía conocimiento de que usted había ido a la Dirección General, pero si hubiera ido a la Dirección General hasta lo hubiera acompañado yo casi, pero ¿a quién vio usted? A lo mejor no vio toda la documentación, porque que sepa usted que para una relación más fluida del Parlamento con el Gobierno, a petición de la Mesa, se ha arbitrado un contacto en cada consejería, que no sé si es el que usted habrá utilizado, para que tengan toda la información en tiempo y forma, y se agilice y se posibilite una mejor relación y coordinación de los parlamentarios con los servicios de la Administración regional... Sí, pero que le falta a usted información, que tiene los datos equivocados, que usted no sabía lo que era el vaso inicial.

Usted dirá “yo cuando veo a alguien sé si es o no más listo que yo”. Pues yo también, seguro que usted es más listo que yo y tiene más formación que yo, pero lo que le quiero decir es que yo estaba malito y me he cuidado mucho para venir aquí a informar de este tema, lo he trabajado muy bien y me he esforzado mucho. Por eso cuando su señoría el diputado del Partido Popular me ha dicho que había datos erróneos en esa comparecencia, usted puede comparecer, pero por lo menos espérese a que comparezca el consejero y dé los datos correctamente.

Y cuando dice usted eso de “turururú”, yo me creía que cantaba eso de “Ya se ha muerto el burro de la tía Vinagre...”, “que, turururú, la culpa la tienes tú”.

Estoy incondicionalmente a disposición de este Parlamento, seguiré compareciendo con la misma ilusión, con la misma dedicación y con la misma preparación que lo he hecho para informarles a ustedes de un tema que a nosotros nos preocupa mucho, pero que se va a quedar regularizado perfectamente en estos días con la actuación del Gobierno regional y de este consejero.

Nada más y muchas gracias. (*Aplausos*)

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor consejero.

Se levanta la sesión.